

Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de octubre de 2019

Versión estenográfica del Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía, convocado por la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, llevada a cabo este miércoles en el salón Legisladores de la República.

La presidenta diputada María del Pilar Ortega Martínez: Bueno. Bien. Muy buenos días. Les doy la bienvenida a todas las personas que nos acompañan el día de hoy en este segundo ejercicio de audiencias públicas, bajo la modalidad de parlamento abierto, para seguir hablando de la iniciativa presentada en esta Cámara de Diputados sobre la Ley de Amnistía.

Saludo con afecto también a mis compañeras y compañeros legisladores, de manera particular a la presidenta de la Comisión de Gobernación, la diputada Rocío Barrera. A las y a los presentes, y al público que nos acompaña también desde sus hogares a través del Canal del Congreso.

Las Comisiones Unidas de Justicia, y Gobernación y Población, les damos la más cordial bienvenida a la segunda jornada de estas audiencias públicas de la iniciativa de Ley de Amnistía, que es la continuación del primer ejercicio que se celebró el pasado lunes 14 de octubre, a intermedio con la tercera y última jornada que se celebrará este viernes 25 de octubre, hasta ahora, ¿verdad, diputada?

En el ejercicio del pasado 14 de octubre tuvimos la oportunidad de escuchar el testimonio de distintas personas, quienes estuvieron en prisión, y compartieron a las y a los diputados las complejidades que enfrentaron ante el sistema de justicia y en muchas ocasiones la vulneración de derechos de las cuales fueron objeto.

Contamos también con la presencia del doctor Jan Jarab, representante en México del Alto Comisionado de la Organización de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien se refirió brevemente a la mayoría de las violaciones a derechos humanos que ocurren para personas en situación de vulnerabilidad, especialmente en situación de pobreza.

En su oportunidad sugirió que se planteara la posibilidad de extender los supuestos de aplicación de amnistía hacia otras formas de violación a derechos humanos. Y pudimos escuchar la opinión de

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 2, abv

distintos expertos y representantes de barras de abogados, también quienes advirtieron algunas preocupaciones en torno al proceso que se esboza en esta iniciativa sobre amnistía.

Estas reflexiones sin duda fortalecerán el criterio de estas comisiones hacia la dictaminación de la iniciativa en comento, presentada por el titular del Poder Ejecutivo, la cual fue turnada a las Comisiones de Justicia, y de Gobernación y Población, para la elaboración del mismo.

Esta iniciativa tiene por objeto extinguir la acción penal y las sanciones impuestas a las personas sentenciadas contra quienes se pudiera ejercitar la acción penal, hasta la fecha de entrada en vigor de la ley, por los delitos de aborto, contra la salud, por posesión y transporte de narcóticos, en casos que se traten de personas en estado de vulnerabilidad, personas de comunidades indígenas que no hayan recibido derecho a una defensa legal en su idioma, el delito de robo simple sin violencia y el delito de sedición o actos penalizados que sean de índole político, por la participación en movimientos o protestas sociales.

Se propone que las personas que se beneficien de la amnistía cumplan las siguientes condiciones: que la sentencia en firme que tenga el inculpado sea la primera, que no se haya cometido delito de privación de la vida, secuestro o delitos contra la integridad personal, y que no se hayan utilizado o empleado armas de fuego.

Finalmente se plantea estipular que no podrán obtener amnistía los procesados o sentenciados por delitos graves; y establecer, en el régimen transitorio, que la Secretaría de Gobernación promueva en las legislaturas locales la creación de Leyes de Amnistía por delitos semejantes a los establecidos; y facultar a la Fiscalía General de la República como la instancia que aplicara la ley.

Se trata de un asunto que ha causado controversia en la opinión pública nacional, del que se ha escrito mucho y que sin duda reviste gran interés de la misma sociedad. Y creo que lo importante es escuchar las voces de los distintos segmentos, sectores de la sociedad civil para poder, en el momento de realizar

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 3, abv

el dictamen, advertir cuáles son las principales preocupaciones y cómo este asunto pudiera tener una mejor ruta en su aplicación.

A continuación les explicaré de manera muy breve cuál es el formato que llevaremos en estas audiencias. Cada uno de los ponentes será presentado por alguno de los legisladores presentes, se dará lectura también de manera muy breve a su semblanza curricular y ellos dispondrán de un tiempo para realizar su exposición.

Transcurrido ese tiempo y una vez que concluyan las participaciones, como lo hicimos en el primer ejercicio, los legisladores podrán realizar alguna observación, alguna pregunta a los participantes. Y, de ser así, ellos podrán dar respuesta en un tiempo máximo de tres minutos al término de las audiencias. Cualquier eventualidad que no estuviera prevista, estará discutida por las Presidencias de ambas comisiones.

Y, sin más preámbulo, le pido –No sé si la diputada Barrera quisiera hacer o dar algún mensaje–.

La presidenta diputada Rocío Barrera Badillo: Agradecerles a todos su participación el día de hoy. Y ofrecerles una disculpa. Tuvimos algunos contratiempos para que ustedes pudieran acceder a este foro, sin embargo, para nosotros es fundamental que se puedan realizar sus opiniones como expertos.

Nos ayudarán en este dictamen que generaremos las Comisiones Unidas en un tema de justicia social, en un tema de reinserción social. Y que es un tema que le debemos a México, que les debemos a los ciudadanos que no llevaron debido proceso y que hoy está en nuestras manos darles certeza jurídica.

Entonces, agradecerle también a la diputada Pilar, a los integrantes de la Comisión de Justicia. Como lo mencionaba, es nuestro segundo ejercicio de parlamento abierto en la ruta de la Ley de Amnistía y todavía nos hace falta una tercera fecha. Hubo muchos ponentes que estuvieron interesados en participar, aproximadamente 70, que estaremos concluyendo el próximo viernes y que de ello derivarán

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 4, abv

las observaciones que se hagan a este dictamen. De entrada sabemos que se tiene que hacer observaciones para tener una ley en consenso y que realmente beneficie a quien lo tiene que hacer.

Nuevamente agradecerles a todos, y en especial a los diputados de la Comisión de Justicia, que les tocó hoy el desarrollo de este segundo foro. Muchísimas gracias.

La presidenta diputada María del Pilar Ortega Martínez: Muchísimas gracias, diputada. Y también comentar el inconveniente, el retraso en el inicio de esta sesión, bueno, ustedes saben que fue motivada por las distintas expresiones que están afuera de la Cámara y que nos han impedido que se desarrolle de manera ordinaria el trabajo de esto, pero parece que finalmente se ha podido sortear todo esto y la mayoría de los ponentes ya están aquí. Y mucho les agradezco esa voluntad de acompañarnos.

Y, sin más preámbulo, ahora sí, les invito a ponerse de pie para dar por inaugurados los trabajos de esta reunión. Siendo las 11 horas con 26 minutos del día 23 de octubre se declara formalmente inaugurado este ejercicio de parlamento abierto, bajo el formato de audiencias públicas, esperando que sean de nuestra utilidad como legisladores y que abonen a dilucidación con claridad y fortalecer el criterio para la dictaminación de esta Ley de Amnistía, todo en abono al sistema de justicia mexicano. Muchísimas gracias.

Vamos a hacer una pequeña pausa para hacer un intercambio y ponernos de acuerdo para el inicio de las audiencias.

(Pausa)

La presidenta diputada María del Pilar Ortega Martínez: Bueno. Muy buenas días tengan todas y todos ustedes. Ya sin más preámbulo, porque ya se dieron las expresiones necesarias. Me permito presentar a nuestro primer ponente, Felipe Edgardo Canseco Ruiz.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 5, abv

Activista y expreso político, licenciado en derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM, especialista en derecho constitucional con mención honorífica de la Facultad de Derecho por la UNAM. Participó en el movimiento democrático universitario por la Universidad Autónoma Benito Juárez de 1975 a 1977. Perseguido político por rebelarse y militar en PROCUP-PDLP durante 13 años del 77 al 90.

Preso por motivos políticos del 90 al 97, absuelto de los delitos imputados. Defensor de presos políticos y de consciencia. Asesor de comunidades agrarias, ejidos y municipios indígenas. Beneficiario de la amnistía que en 1978 promulgó el presidente José López Portillo.

Tiene usted el uso de la voz hasta por 10 minutos. Muchas gracias...

... López Portillo, tiene usted el uso de la voz hasta por 10 minutos. Muchas gracias, sea usted bienvenido.

El ciudadano Felipe Edgardo Canseco Ruiz: Muchísimas gracias, ciudadana diputada. Muy buenos días a todas y a todos, agradezco, desde luego, la oportunidad de expresar lo siguiente y me voy a pronunciar específicamente sobre alguno de los aspectos que considero medulares, que son de mi interés. Seguí atentamente las exposiciones anteriores, se han pronunciado sobre un conjunto de aspectos.

El 18 de mayo de 1967, el profesor egresado de la Normal, Lucio Cabañas Barrientos, se levantó en armas contra el gobierno mexicano, obligado por una cruel masacre perpetrada por policías y pistoleros en Atoyac de Álvarez Guerrero.

Me presento ante este parlamento abierto en compañía de un compañero y hermano de Lucio, que adopto con nombre de combate el de David Cabañas Barrientos y quien a los 17 años se incorporó a la lucha armada. Yo mismo Felipe Edgardo Canseco Ruiz, participe en el movimiento estudiantil que en

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 6, abv

1977, pretendió construir una universidad crítica, democrática, científica y popular en el estado de Oaxaca y viví la represión gubernamental como respuesta al asesinato de compañeros estudiantes y colonos, y a los 16 años, me sentí obligado a empuñar un arma para luchar contra un mal gobierno que asesinaba, desaparecía, torturaba, encarcelaba y perseguía a quienes disintimos de su mal actuar.

Pero, además ese mal gobierno mantenía una profunda desigualdad entre millonarios y jóvenes. Un régimen de partido único de Estado, la censura hacía los medios de comunicación y un control corporativo férreo de sindicatos, campesinos y sectores populares. Vargas Llosa llamó a ese régimen: La dictadura perfecta.

Fuimos miles de mexicanos y mexicanas quienes nos levantamos en armas, con el sueño de derrocar al mal gobierno y construir una sociedad más justa, democrática y equitativa, algunos desde los años sesentas y setentas.

Desde luego, que no logramos derrotar al gobierno en el terreno militar, pero sin duda alguna, fuimos la fuerza de presión humana que con sangre, dolor, rejas y vida, empujamos a lado de miles, también de luchadores pacíficos para que en nuestro país se produjeran cambios importantes.

Desde la apertura democrática con Luis Echeverría, la reforma política con José López Portillo y Jesús Reyes Heróles, hasta el pluripartidismo y el actual escenario de un gobierno que con una herencia terrible pugna por transformar el país y trata de resolver los graves problemas que vivimos.

Con fecha 12 de septiembre, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, envió a la Cámara de Diputados Federal, una iniciativa de Ley de Amnistía, que consideró sumamente positiva, misma en la que entre otros aspectos incluye en el artículo 1o., Fracción V.

A las personas que hayan cometido el delito de sedición o porque hayan invitado, instigado o incitado a la comisión de otros delitos formando parte de grupos impulsados por razones políticas con el

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 7, abv

propósito de alterar la vida institucional, siempre que no se trate de terrorismo y que en los hechos no se haya producido la privación de la vida, lesiones graves a otra persona o se hayan empleado o utilizado armas de fuego.

Sin embargo, considerando y considerando la realidad del país, posteriormente a la amnistía para presos y perseguidos, por motivaciones políticas, aprobada en el periodo presidencial de José López Portillo, es del conocimiento público y de interés general, que diversos grupos se levantaron en armas en México, tales como el Ejército Zapatista de Liberación Popular y el Ejército Popular Revolucionario, entre muchas otras manifestaciones.

Todos esos rebeldes por motivos políticos e ideológicos, se levantaron en armas, se enfrentaron a las Fuerzas Armadas y de Seguridad del Estado Mexicano y derivado de ello cometieron diversos delitos en el transcurso de su actitud de rebeldía.

Muchos ciudadanos y ciudadanas fueron o son partícipes o bien fueron acusados de ser partícipes de la rebelión contra el Estado y por ello, fueron acusados, procesados, sentenciados o bien, siguen siendo perseguidos por los ilícitos que se llevaron de su acción rebelde, en virtud de lo anterior y con el objeto de contribuir a la construcción de la paz, toda vez, que estamos viviendo una nueva realidad en México. Considero que los términos de la amnistía para los procesados, sentenciados y perseguidos, por formar parte o ser acusados de formar parte de grupos rebeldes por motivaciones político ideológicas, debe ser una amnistía amplia, sin restricciones, pues de lo contrario sería una amnistía meramente enunciativa, sin efectos reales y no beneficiaría prácticamente a nadie en los términos en los que está actualmente la iniciativa.

El propio ex presidente José López Portillo, se atrevió a hacer una iniciativa que beneficio a todos los militantes de la liga comunista 23 de septiembre del partido de los pobres del Movimiento de Acción Revolución, que habían sido y fueron acusados y procesados por homicidios, secuestros, empresarios y embajadores, inclusive norteamericanos algunos de ellos y bueno, es el presidente y se atrevió.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 8, abv

Esperemos que los diputados, hoy, se atrevan a ampliar los términos de la amnistía que es positiva en sí, pero insuficiente.

En efecto, quienes optaron por revelarse contra el sistema de cosas que prevaleció en nuestro país fuera de los cauces legales, optaron por armarse en el transcurso de sus acciones de rebeldía se confrontaron con las fuerzas militares y de seguridad del Estado Mexicano, bueno, nos confrontamos y adoptamos conductas violentas de diversa índole, es precisamente a esos rebeldes o a quienes fueron acusados de ello, a quienes considero que debe ser dirigida la Fracción V, del Artículo I, de esa iniciativa de amnistía por diversas razones.

En primer lugar, porque significaría una mano tendida del actual gobierno de México y de los poderes constituidos para avanzar en la construcción de la paz, hacía quienes en la oscuridad del autoritarismo que caracterizó a los gobiernos liberales, consideramos que la única alternativa era levantarse en armas revelándose contra ese Estado de cosas.

En segundo lugar. Porque muchos ciudadanos y ciudadanas que participaron o fueron acusados de participar en diversos grupos rebeldes y que fueron sentenciados por delitos derivados de su militancia político ideológica, aun y cuando ya han compurgado sus sentencias siguen, o seguimos, impedidos de participar en diversos aspectos de la vida política nacional, en virtud que contamos con antecedentes penales David y yo, por portación de arma de fuego, únicamente por fortuna, otros por muchísimas cosas.

No dejo de mencionar que todas ellas y ellos, estuvimos en la actitud de arriesgar nuestra vida y la libertad por tratar de construir un mejor país.

En tercer lugar. Porque considero que nuestro país tiene una deuda con sus ciudadanas o ciudadanos que equivocados o no, con su rebeldía empujaron las transformaciones que actualmente estamos

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 9, abv

viviendo, desde la apertura democrática y la reforma política, hasta la posibilidad de que un nuevo gobierno esté al frente del país y se pueda consolidar la democracia y la alternancia real en el Poder.

Por lo anteriormente expuesto. Considero que la Fracción V, del Artículo I, de la Ley de Amnistía, que fue propuesta constitucional de los Estados Unidos Mexicanos debe decir lo siguiente:

Artículo 1º, Fracción V. Por los delitos de sedición y rebelión, que es la propuesta a quienes hayan invitado, incitado, instigado o participado en estos delitos y que conspiraron y se rebelaron contra el Estado Mexicano, por motivaciones político ideológicas, forman parte o fueron acusados de formar parte de organizaciones rebeldes y en virtud de ello fueron procesados, sentenciados o son perseguidos por cuales quiera delitos derivados de actos de rebeldía.

Artículo 2. No se concederá el beneficio de esta ley, a quienes haya cometido delitos contra la vida, la integridad corporal, secuestro o hayan utilizado en la comisión armas de fuego. Tampoco se podrán beneficiar las personas indiciadas por los delitos a que se refiere al Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o que hayan cometido otros delitos graves del orden federal...

... Estados Unidos Mexicanos o que hayan cometido otros delitos graves del orden federal. Adicionando con la excepción de quienes estén contemplados en la fracción V del artículo primero de esta ley. O sea, quienes fueron impulsados por motivaciones político-ideológicas y forman o fueron acusados de formar parte de grupos rebeldes, y jamás tuvieron intereses delincuenciales ni mezquinos, sino el interés de transformar un país mejor para todas y todos los mexicanos.

Ésa es pues, la propuesta y la intervención. ¿Me faltan minutos, o me sobran?

La presidenta diputada María del Pilar Ortega Martínez: Pedimos a quien está llevando el tiempo, cuánto lleva el participante. Le faltan dos minutos, doctor.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 10, abv

El : Muchísimas gracias. Especialista en derecho. Perdón.
No me dé el grado que todavía con conquisto.

Es muy importante, y quisiera yo llamar a la reflexión a las compañeras y a los compañeros. Sabemos que finalmente esto va a ser dictaminado por las Comisiones, primero de Justicia, después Unidas de Justicia y de Gobernación. Ése es el procedimiento legislativo. Que tal vez lo que digamos los 70 ponentes que venimos acá haya sido sólo la catarsis social que se acostumbra para que tuviéramos la posibilidad de expresarnos. Pero también existe la posibilidad real, y por eso estamos aquí, de que se consideren algunas de las propuestas de muchos ponentes. Hay temas también muy importantes. Yo soy absolutamente solidario, somos solidarios con el asunto de que las mujeres tengan el absoluto derecho a decidir, de que fueran amnistiadas quienes están presas injustamente por haber sido pobres y por haber tenido que abortar por múltiples circunstancias, que no somos quiénes para juzgar, aun cuando el asunto de fondo sería que se derogara el delito de aborto, como ya en Oaxaca nos atrevimos a hacerlo.

Pero aun cuando eso es complejo, porque inclusive el Congreso se Puebla se negó y no fue posible lograr lo que lograron nuestros compañeros legisladores en Oaxaca, el solo hecho de que quienes aún estén presas por esos delitos puedan salir libres, ya es positivo. El asunto de fondo desde luego será alguna vez la derogación de los tipos penales.

No quise dejar de decir esto por la solidaridad con las causas de las mujeres, pero sí los llamo a que consideremos a los miles de mexicanos y mexicanas que fuimos capaces de tener valor en una época oscura y represiva a tratar de transformar el país, aun cuando lo hubiéramos hecho a través de las armas porque creíamos y estuvimos convencidos de que no había otra manera en esa época.

Muchísimas gracias por su atención.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 11, abv

La presidenta diputada María del Pilar Ortega Martínez: Muchas gracias a usted. Muchísimas gracias al maestro... Gracias. Bueno. Le agradecemos mucho al abogado Felipe Edgardo Canseco por su intervención. Y decir que efectivamente en este país tenemos registrados alrededor de nueve Leyes de Amnistía que se han dado a lo largo de la historia de nuestro país.

Y vamos a dar el turno de la palabra a la señora Isabel Miranda de Wallace, presidenta de Alto al Secuestro, AC. Ella es fundadora y presidenta de la asociación civil Alto al Secuestro. Ganadora el Premio Nacional de Derechos Humanos 2010. Tiene estudios en desarrollo humano, programación neurolingüística, logoterapia, estudios de la pareja y análisis de sueño. Es conferencista en temas de prevención, seguridad, participación ciudadana y familia. Forma parte del Comité Especial del Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional Antisecuestro. Y participa en la agenda ciudadana con el Observatorio Nacional Ciudadano, y forma parte del consejo. Bienvenida, doña Isabel Miranda de Wallace.

La ciudadana Isabel Miranda de Wallace: Gracias. Buenos días. Agradezco mucho la invitación a la Cámara de Diputados. Y agradezco más el que se abra esta oportunidad de escuchar a los ciudadanos más allá, como acaban de decir, de que se logre o no se plasmen las ideas que tengamos.

Quiero iniciar por comentar que es una buena intención del presidente de la República la iniciativa de dejar en libertad a algunas personas vulnerables frente a la inequidad para enfrentar un proceso, como son las personas indígenas. Eso me parece bien, es muy loable. Sin embargo, su éxito dependerá de que su contenido sea claro y se instrumente adecuadamente para no crear impunidad.

También quiero señalar que no se debe instrumentar ningún proceso de libertad de cualquier tipo si la víctima del delito y los delitos donde existan víctimas no participa... y esté de acuerdo, ya que de otra manera sería un contrasentido. Porque en lugar de pacificar el país se crearía un gran descontento por la enorme impunidad, lo que nos llevaría a que las personas busquen justicia por su propia mano, ya sea por los linchamientos, como ya ha ocurrido, o bien haciendo uso de la Ley del Talión.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 12, abv

Otro punto no menos importante es que en primer lugar deben estar los derechos humanos de quien sufrió un daño o un agravio. Esto es muy importante, porque las víctimas existen a partir de que alguien las dañó, por cualquier ilícito. Y me parece que en México el sistema está creado para proteger a quienes dañan a la sociedad. Si bien es cierto que hay instrumentos desde la Constitución hasta la propia Ley General de Víctimas, la verdad es que no se instrumentan en la realidad para proteger a las víctimas. Hay muchísimas constancias de ello. Esto me parece muy grave, y creo que esta ley no está siendo la excepción en ese sentido. Y ahorita más adelante lo voy a explicar.

Creo que la víctima que sufrió el daño o agravio, sus familiares... Ya que el sistema en sí mismo es muy garantista para quienes se apartan de la ley, pero casi inexistente para las víctimas del delito. Es decir, las víctimas tienen derechos reconocidos, repito, pero no por ello se convierten en realidad. Y lo que es peor, las estadísticas, como lo acaba de decir el doctor Gertz Manero, lo comprueban. Marcan un abismo entre el delito cometido, los denunciados y los que en realidad llegan a sentencia condenatoria. Que según lo señalado, repito, por el fiscal prácticamente es del 1 por ciento los que llegan a un proceso. Y hoy el nuevo sistema por desgracia tampoco dio un resultado diferente. Vemos que solamente llega ante juicio lo que es capturado en flagrancia. Fuera de eso no tenemos mayor capacidad de investigación.

Una de las razones por las que hoy nos enfrentamos a un 99 por ciento de impunidad es por el estándar de la prueba tan alto que se les pone a las víctimas. Además de que, como ya lo mencionamos, nos enfrentamos a un sistema en extremo proteccionista para quienes han violentado a la ley, pero indiferente a las víctimas del delito. Un claro ejemplo es esta Ley de Amnistía. Es el hecho de que la Fiscalía General, según el proyecto de la ley, va a pedir de manera oficiosa la amnistía. Es decir, no tenemos de alguna manera mecanismos para que de manera oficiosa protejan a las víctimas. Pero esta misma ley está haciendo que de manera oficiosa la fiscalía va a pedir la amnistía para quienes ellos crean que reúnen estos requisitos. Esto es muy grave porque, repito, habrá delitos donde sí existan víctimas y no están siendo tomadas en cuenta.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 13, abv

En las víctimas del delito estamos aquí porque estamos luchando por equidad. Creemos en la palabra del presidente de la República cuando afirma que tiene que pasar desde luego por la autorización de las víctimas. Se tiene que valorar el tipo de delito y desde luego el compromiso de no volver a cometer ilícitos. Pero mi pregunta es cómo vamos a tener la certeza de lo que afirma el presidente, de no volver a cometer estos ilícitos, si al día de hoy no contamos con registro de imputados. Si ustedes hoy quieren llevar a proceso a una persona no hay una base de datos que te diga quién ya fue procesado. Porque tienen que hablar por teléfono pero no contamos con esta información.

Entonces puede ser que una gente sea reincidente pero no vamos a tener esa certeza. Y lo que es peor, si la propia ley está estableciendo que no se va a dejar constancia de que fue amnistiado ni por qué delito, eso también... no vamos a tener la certeza de que si lo vuelve a cometer, bueno, ya haya aparecido que ya fue sujeto de amnistía.

Dicho lo anterior, nos oponemos a lo expresado aquí con anterioridad en la Cámara de Diputados, en el sentido de que sean incluidos en esta iniciativa todos los casos que hayan sufrido violaciones a derechos humanos o violaciones al debido proceso. Eso no existe en ninguna parte del país. Es decir, las personas que les fueron violados derechos humanos tienen vías judiciales y procesos para poder gestionar su defensa, anular pruebas y hacer lo conducente...

... poder gestionar su defensa, anular pruebas y hacer lo conducente. No se puede dar una amnistía generalizada por el hecho de que alguien diga que le violaron derechos humanos, eso está establecido en la normatividad aplicable.

Entonces, esto me parece muy grave y nosotros nos oponemos. Dicho sea de paso, aprovecho para proponer que las víctimas del delito, también sean parte del proceso donde se denuncian estas violaciones, ya que si son parte del proceso no entendemos porque son excluidas de la investigación,

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 14, abv

como es el caso de tortura, violación a derechos humanos en los que una víctima forma parte del proceso.

Respecto de la iniciativa de Ley de Amnistía que se propone, queremos mencionar algunos aspectos que nos parecen importantes y que deben ponerse sobre la mesa para tener un instrumento normativo que sea equitativo y acorde con el objeto para lo que fue creado. Respecto a la exposición de motivos nos preocupa que uno de los objetos de esta ley sea liberar a jóvenes y mujeres por colaboración en delitos contra la salud, por influencia de otra persona, es decir, parece que anulan por completo la capacidad de una mujer de decir sí o no.

Nuestra propuesta es que se haga una comisión en la que se analice cada uno de los casos para ver si una mujer fue sujeta de presión por su pareja o por alguna otra persona por algún motivo, bueno tiene que señalar quién fue que la llevo a esta para que haya un responsable, porque si no va a venir pasando lo que sucede en otras leyes con la delincuencia organizada, toman a menores de edad, los hacen sujetos para poder cometer ilícitos y lo que pasa es que como saben que ellos tienen menor penalidad pues lo utilizan y esto lejos de salvaguardar a las mujeres o a los menores de edad, lo que hacen es que son sujetos de ser utilizados por la delincuencia organizada para cometer diversos ilícitos y en este caso, me refiero a delitos contra la salud que es donde está siendo contemplado.

Me parece importante que, si una mujer va a ser exonerada por un caso de delitos contra la salud, debe de imputar quién o quiénes la introdujeron en ese mundo para que no siga siendo sujeta, precisamente, de este fin.

También, es importante lo mismo con los jóvenes. Consideramos muy poco pedagógico que, para el buen ciudadano, el que se de amnistía sin ninguna restricción, nos parece que es verdad, hay mucha gente que ha sido vulnerada en sus derechos de defensa y esa gente debe ser protegida precisamente por el Estado, pero se deben de crear instrumentos para que no vuelvan a ser vulnerados, es decir, si los van a sacar de ese mundo, les deben de poner a cargo de una institución que les dé educación y que

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 15, abv

también las proteja como son las casas de refugio para las mujeres que son vulnerables de violencia. De otra manera las sacan de este problema y las vuelven a enfrentar al otro.

Nosotros creemos que a través de la ley y de la paz se puede dirimir cualquier situación. Estamos por supuesto en contra de la violencia en cualquier manifestación. Nos parece que hay que retomar en esta parte, los derechos de las víctimas porque son fundamentales, somos las primeras que sufrimos el daño, ya sea directo, no nada más en patrimonio si no también emocional y psicológico. Muchas gracias.

La moderadora : Continuando con nuestros ponentes, me toca el honor de presentar a María Novoa, directora del programa de justicia México Evalúa. Es coordinadora del programa de justicia en México Evalúa. Ha trabajado en el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Unión Europea, USAID, en proyectos de modernización y reforma judicial, así como proyectos de fortalecimiento institucional en Salvador, en México, Paraguay, Guatemala, Venezuela, Honduras, Bolivia, Ucrania y Azerbaiyán.

Es maestra en políticas públicas de la Universidad Simón Bolívar, especialista en planificación del desarrollo y licenciada en Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Central de Venezuela, bienvenida.

La coordinara María Novoa : Muchísimas gracias. Buenos días, gracias. Bueno, antes nada, creo que estos son espacios de debate público que es muy importante para ver todas las distintas posiciones y por eso agradezco que hayan tenido esta posibilidad desde diputados y las Comisiones de Gobernación y de Justicia, muchas gracias.

Todos coincidimos en que la situación de la población carcelaria en México es insostenible. Las personas privadas de la libertad sufren condiciones lamentables. Las instituciones enfrentan retos presupuestarios y operativos, pero, sobre todo, el sistema penitenciario no siempre encarcela a quienes debería.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 16, abv

Ello se debe tanto a fallas en los procesos penales en sí como en la falta de esquemas para la priorización de delitos en el marco de una política criminal clara. Por fallas en los procesos del sistema penal se lastima de manera desproporcionada a poblaciones vulnerables. Por fallas en el diseño de una política criminal existe un sesgo en el encarcelamiento de individuos que pertenecen a los estratos socioeconómicos más desfavorecidos de la población y cuya reclusión no ayuda en nada a disminuir la criminalidad.

La iniciativa presentada por el presidente reconoce que es necesario ofrecer una puerta de salida a quienes hoy en día se encuentran en la cárcel de manera injusta, pero advertimos tres problemas en esta propuesta: el primer problema, la iniciativa presenta defecto de origen que no le permitirá alcanzar a su población objetivo.

Y esto, es básicamente en términos de competencia, debido a su carácter federal, la ley tendrá una operatividad acotada por tres hechos principales: uno, la mayoría de los encarcelamientos en México pertenecen al fuero común. Al cierre de junio del 2019 había 200 mil 753 personas privadas de la libertad en México. El 84 por ciento de estas personas pertenecían al fuero común.

Al cierre, igualmente de julio de 2019, de estas 200 mil personas privadas de la libertad, tanto del fuero federal como del común, aproximadamente, el 5 por ciento eran mujeres, estamos hablando de 10 mil 429 mujeres.

Segundo, los penitenciarios a cargo de las administraciones públicas estatales donde se encuentra la mayoría de las personas privadas de la libertad por delitos que contempla la iniciativa de Ley de Amnistía, de las 98 mil personas que ingresaron a centros a cargo de las administraciones públicas estatales, alrededor del 39 por ciento ingresaron por delitos de robo.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 17, abv

Los principales delitos del fuero común de los que se ingresa a las mujeres en los centros penitenciarios son el homicidio, el secuestro, robo y narcomenudeo. En temas de narcomenudeo, en fuero común, los delitos por los que más se encarceló a las mujeres fueron por posesión simple y posesión con fines de evento o suministro, esto siguió un patrón similar en los hombres.

El tercer elemento que vemos es que los índices de reincidencia en los delitos particularmente por robo son considerables. A nivel estatales, 100 mil personas que ingresaron a centros penitenciarios durante los últimos años, el 77 por ciento fueron de primer ingreso, 12 por ciento de reincidencia y 9 por ciento por reingresos, esto de alguna manera a nivel federal, el 20 por ciento de este porcentaje es por reincidencia.

En términos de interpretación existe confusión con respecto en la iniciativa, ¿qué criterios se aplicarían para determinar quién pertenece a un grupo vulnerable y quién no. Y dos, ¿en qué etapa del proceso se deben encontrar los posibles amnistiados? Mientras en la exposición de motivos se menciona que deberá existir sentencia firme para que la persona solicitante de amnistía pueda beneficiarse, la iniciativa establece que podrán ser amnistiadas las personas contra las que se haya ejercido o pudiera ejercitarse acción penal.

Sí, tenemos ahí dos criterios, uno en exposición de motivo y otro en la propia iniciativa. Si el problema es que el sistema carcelario encierra un gran número de personas de manera injusta debido a su permanencia en grupos vulnerables o por una comisión de delitos menores ...

...si a un grupo vulnerable o por una comisión de delito, de delitos menores, la solución no es una ley de carácter federal con un ámbito de acción impreciso y que deje de lado el papel que desempeña la condición actual del sistema de justicia en el país, para llenar las cárceles desde un principio.

El segundo problema que vemos en esta iniciativa es que la iniciativa crea un mecanismo incierto que no ofrece soluciones a largo plazo, en lugar de activar vía asistente para despresurizar el sistema

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 18, abv

penitenciario y ofrecer salidas alternar. La misma ley ya tiene medidas y mecanismos para la liberación de individuos, tenemos el Código Nacional de Procedimientos Penales, donde existen posibilidades a través de criterios de oportunidad, mecanismos alternativos de resoluciones, solución de controversia, la misma Ley Nacional de Ejecución Penal contempla la libertad anticipada y mediante mecanismos de la pre liberación es posible que la autoridad penitenciaria con opinión de la Fiscalía General de la República, solicite al Poder Judicial la liberación anticipada de un grupo determinado de personas.

Uno de los factores que contribuye a la sobrepoblación carcelaria es la proporción de reclusos que no encuentran, que no cuentan con sentencia. Y esto es algo muy importante, inclusive, tenemos que a nivel federal tenemos privada la libertad, el 49 por ciento de las personas no cuentan con sentencia, estamos hablando de alrededor de 10 mil personas que todavía está en espera de sentencia. Con la propuesta se ignora la necesidad, y esto es algo muy importante, relacionado con de estas personas que están en espera de sentencia, se ignora la necesidad de contar con una defensa penal adecuada o el respeto a los derechos humanos de los imputados. Actualmente está enfrenta carecías importantes en términos de recursos humanos y financieros. Estas carencias se reflejan en las condiciones en que actualmente encontramos a la población penitenciaria.

Entonces, si el problema es que es urgente permitir la salida de la cárcel a individuos que no deberían encontrarse ahí, la solución no es una ruta de escape nueva sin efectos previsibles, creemos que antes que legislar sería perfeccionar los existente ¿no? Pero sobre todo, y aquí el tercer problema y le queremos dar mucho énfasis, la propuesta deja de lado la construcción de una política criminal que se coordine con el sistema de procuración de justicia y contribuye así a la fragmentación de los sistemas de prevención del delito, la procuración de justicia, lo judicial, lo penitenciario y algo muy importante, la reinserción social.

Con independencia de que las amnistías tradicionalmente se aplican en contextos distintos a la situación actual en México, para ser exitosa las amnistías deben marcarse en procesos más amplios. Es imprescindible priorizar la persecución delictiva con base en criterios y lineamientos claros que

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 19, abv

permitan explicar porque en 2018, de alrededor de 300 millones de delitos cometidos en el país se iniciaron investigaciones solamente a dos millones, y apenas el cuatro por ciento de las investigaciones se presentaron ante un juez.

Dos. Coordinar a los tres niveles de gobierno para establecer que conductas serán objeto de la persecución penal. Tres. Articular las acciones de las instituciones; y cuatro, enfocar las investigaciones de las fiscalías de acuerdo con la gravedad del delito, su importancia, los perfiles de víctimas y de los victimarios, y consideraciones de factibilidad y viabilidad.

En este sentido, en resumen, necesitamos, ya para cerrar, que se reactive y profundicen las medidas jurídicas institucionales y estructurales que logren dilucidar los hechos y contextos en los que ocurre la violencia y se perpetúa la impunidad. Tenemos que aspirar que nunca ocurran estos hechos desde un principio, en lugar de ofrecer rampas de salidas que no vamos a lograr efectos importantes de largo plazo. Por ello, sugerimos construir sobre la ya avanzado, abrir el diálogo y mantener presente que el objetivo debe ser reconstruir la confianza en las instituciones y en su funcionamiento justo y constante en lugar de ofrecer soluciones acotadas y puntuales.

Y cierro solamente señalando que si la Ley de Amnistía ayuda a visibilizar la problemática que tenemos actualmente en el sistema de justicia, bienvenida; pero lo importante es irnos a lograr efectos estructurales hacer cambios importantes. Muchas gracias.

El diputado : Muchas gracias. Nuestra siguiente ponente, Angélica de la Peña, es senadora de la República, licenciada en teatro por la Escuela de Artes Plásticas de la Universidad de Guadalajara. Cuenta con un amplio perfil como defensora de los derechos humanos de las niñas, los niños, los adolescentes y de las mujeres. Y tiene una relación permanente con diversas redes y organizaciones de la sociedad civil. Fundadora de Mujeres en Lucha por la Democracia, una asociación civil de la cual también fue integrante de su ejecutivo nacional en 1992. Del observatorio de

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 20, abv

políticas de niñez y familias asociación civil y de la red de investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres A.C. Fue presidenta de la Comisión de Derechos Humanos. Por favor.

La ciudadana Angélica de la Peña : Muchas gracias. En primer lugar a las ciudadanas diputadas, presidentas de las comisiones y a todas las y los legisladores que están aquí, y a las y los ponentes en este parlamento abierto.

Estamos frente a una iniciativa sui generis, si tomamos referencia respecto de las anteriores leyes de amnistías, hoy encontraremos algunas circunstancias que la hacen distinta. Y obviamente surge una pregunta ¿qué va a pasar dentro de un año, dos años, cuando tengamos en situación de privación de libertad personas que hoy están siendo objeto de esta amnistía?

Es decir, no dudo de ninguna manera en la buena intención del presidente de la República al enviar una ley con estas características, con cada uno de los incisos inscritos en el artículo primero, pero ciertamente nos parece que los temas que tienen que ver, como aquí se ha dicho, fundamentalmente están inscritos en el fuero común, es decir, en las entidades federativas, de tal manera que casi anticipo, esta es una ley, de ser aprobada, más allá de las adecuaciones que pueda tener, va a ser fundamentalmente una ley enunciativa. Salvo el tema, como aquí lo decía Felipe, que tiene que ver con...

Yo creo que sin dejar de mencionar que ciertamente es muy loable reconocer que así como hay una desigualdad social, también hay una desigualdad en México en el acceso a la justicia, nos parece muy importante que se tomen, si se tiene realmente una preocupación genuina de atender estos casos inscritos en estos incisos del primer artículo de esta iniciativa, pues entonces tendría que verse un contexto mucho más amplio de diversas iniciativas que tengan como objetivo, ciertamente como aquí se ha dicho también, dos elementos fundamentales.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 21, abv

En primer lugar, la prevención social del delito y en segundo lugar es ciertamente la reparación del daño a las víctimas. Creo que en el caso de la primera fracción que tiene que ver con la amnistía a mujeres que están privadas de su libertad por abortar, empezando por su redacción está mal, no se puede decir que una madre esta presa porque abortó, no sé, desde el punto de vista del... se es madre a partir de que da a luz. Entonces, ya entrando en la redacción me parece que es inadecuado mencionar que una mujer es madre y aborta el producto que está embarazada. O sea, es madre a partir, desde el punto de vista jurídico, a partir que da a luz. Y como sabemos todos estos casos están en el fuero común.

Entonces, una mujer que interrumpe su embarazo y está en situación de privación de libertad en las entidades federativas, tenemos que ver en primer lugar dos cuestiones que es necesario reconocer: La primera es que ciertamente hay una situación de extrema pobreza, una situación de mucha pobreza de mujeres que son las que están privadas de su libertad porque fueron criminalizadas por abortar. Las mujeres que tienen condiciones de abortar de manera salubre la hacen con toda discreción, y ellas nunca, ni siquiera se sabe a quienes son. Entonces, estamos frente a una criminalización de mujeres pobres...

... quienes son. Todos estamos frente a una criminalización de mujeres pobres que hoy están privadas de su libertad por abortar por equis o zeta causa.

En segundo lugar, es muy importante reconocer que México está siendo catalogado a nivel internacional en la situación de mujeres que abortan frente a un problema de salud pública. O sea, quienes México tiene que reconocer las recomendaciones que se le han hecho por parte de los organismos internacionales, incluyendo la organización mundial de salud, respecto que el aborto en México es un problema de salud pública. De tal manera que sí estamos frente a una circunstancia complicada, porque no quiero ver a los estados, a los Congresos locales que han reformado sus constituciones para sancionar de manera clara el aborto o han impulsado reformas constitucionales para

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 22, abv

preservar la vida desde la concepción, pues que vayan a impulsar una Ley de Amnistía a nivel local para que estas mujeres que están privadas de su libertad puedan salir.

Entonces, por eso insisto que es un llamado a misa.

En segundo lugar, me parece importante que es necesario tomar en consideración que México también tiene una referencia importante respecto de la buena práctica que ha tenido la Ciudad de México y próximamente lo tendrá el estado de Oaxaca, respecto de una política clara y precisa y una modificación al Código Penal respecto de la interrupción legal del embarazo hasta 12 semanas.

Ojo. En la Ciudad de México después de las 12 semanas el aborto sigue penalizado. Es decir, esa es una norma legal que está debidamente inscrita también en sustentos científicos. Entonces, creo que sí ahí tenemos buenas referencias, hay otro problema que también tenemos que reconocer, que es gravísimo en México, qué lástima, que México sea reconocido también por el incremento, los embarazos en adolescentes, que es una situación realmente vergonzosa, o también la atención que tenemos que dar a las infecciones de transmisión sexual por la falta de políticas fundadas en los derechos sexuales y en los derechos reproductivos.

Finalmente, lo que está detrás de una buena intención en esta ley tiene que ver con prejuicios que tenemos que resolver.

Quiero inscribirme un poco en lo que aquí mencionaba María Novoa de manera precisa y muy pertinente. Cuando no se revisan los avances legislativos que tiene el país, ya se mencionó aquí el Código Nacional de Procedimientos Penales, pero quiero también recordar la Ley Nacional de Ejecución Penal, donde establece con puntualidad, motivada ciertamente por la necesidad de despresurizar los centros de privación de libertad, hay que recordar que esta ley norma a todos los centros de privación de libertad en el ámbito federal local, uno que otro municipal y también los centros de privación de alta seguridad.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 23, abv

Todos los centros de privación de libertad, cualquiera que sea su característica, están normados por esta ley nacional. Que por cierto, duró mucho tiempo discutiendo el Senado de la República como Cámara de origen de la legislatura pasada de la que formó parte, por cierto, la señora hoy diputada Pilar Ortega, y ahí hay elementos importantísimos que tienen que ver de alguna manera con lo que pretende esta Ley de Amnistía.

Me parece que tienen que ser atendidos. No hay manera de que se actúe de buena fe en un asunto tan delicado, que tiene que ver con comisiones de delito, aun cuando esas comisiones de delito tengan que ver con sanciones de menos de cuatro años, aun cuando no haya violencia, aun cuando todo lo que dice la ley y lo que enfatiza en la exposición de motivos de esta iniciativa el presidente de la República. No se puede actuar así.

Tenemos que diseñar ciertamente en este país lo que nos ha faltado desde el 2008, que se inició el proceso de creación de un nuevo sistema de justicia penal, que tiene que ver con la política de reinserción social. Porque esta amnistía se otorga a todas estas personas y luego qué va a pasar con ellas, ¿qué va a pasar? Ese es un asunto real de preocupación y no de prejuicio, sino de real preocupación objetiva, de tal manera que invitaría a las y los diputados de las comisiones a que ciertamente hagan una revisión puntual y un alcance con otras reformas legislativas que respalden políticas públicas, insisto, de prevención social del delito. Hay avances legislativos interesantes en la Ley de Justicia para Adolescentes que cometen infracciones a la Ley Penal. Hay todo un capítulo sobre la prevención social del delito, que me parece que es muy pertinente retomar ahora.

Y por supuesto siempre tomando en consideración que es necesario atender el problema estructural, no solamente es necesario decir que todas estas personas están ahí porque fueron víctimas de una situación de vulnerabilidad, o porque no tuvieron acceso adecuado a la justicia, o porque estaban en situación de pobreza.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 24, abv

Sí, nadie dice que no, yo decía al principio, ciertamente en México hay una desigualdad en el acceso a la justicia, así como hay una gran desigualdad social. Pero, me parece que en el Congreso de la Unión y sobre todo cuando se trata de leyes y particularmente cuando se quiere amnistiar a todas estas personas, tiene que haber además una política no solamente de reinserción, sino también una política pública que garantice resolver lo que la misma exposición de motivos está reconociendo. Hay situación de pobreza, hay situación de abandono, hay situación de discriminación. Ah, bueno, entonces ergo tengo que atender estructuralmente el problema.

Por lo tanto, termino señalando que ciertamente hay que lograr que las mujeres indígenas o los hombres indígenas no sean discriminados en el acceso a la justicia, y creo que aquí se requiere una atención escrupulosa para ver efectivamente cada caso para que se atienda la injusticia que se han cometido con ellas y ellos, precisamente por su condición a veces incluso de falta de conocimiento el idioma, estar debidamente informados, etcétera.

Tiene una gran tarea, creo que esta Ley de Amnistía es interesante. Pero, insisto, no se puede abordar un tema tan importante con tanto prejuicio y sobre todo solamente con una buena voluntad, con una buena fe, con una preocupación genuina que se pueda tener. Tenemos que diseñar políticas estructurales para la previsión social del delito y para atender los problemas de pobreza, como dice la ley, que han llevado a gente, a personas a delinquir.

Bueno, la misma ley que tenemos en el país nos dice por donde hay que trabajar para prevenir. Muchas gracias por su atención.

La diputada : Buenos días, me toca presentar a Estefanía Medina Ruvalcaba, quien es cofundadora de la Organización Tojil, Estrategia contra la Impunidad, dedicada al combate a la corrupción y a la impunidad a través del litigio penal estratégico.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 25, abv

Ella es licenciada en derecho por la Universidad Iberoamericana y especialista en sistema penal acusatorio por la Escuela Libre de Derecho.

En el ámbito profesional se ha desempeñado como funcionaria pública en diversos cargos, tal como directora de Estudios y Proyectos Legislativos Penales de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la otrora Procuraduría General de la República; directora general adjunta en la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de dicha institución; asesora en la Cámara de Diputados; directora para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio en la Visitaduría de esa Institución.

También como titular de la Unidad de Atención Inmediata de la Visitaduría de la otrora Procuraduría General de la República, y asesora del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Fue miembro de la Comisión Redactora del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en el ámbito académico se desempeña como profesora de la especialidad de derecho penal de la Escuela Libre de Derecho, así como docente y expositora en diversos cursos y conferencias.

Es autora del libro *La delincuencia organizada en el sistema penal acusatorio, mitos y realidades*. Realizada en colaboración con el doctor Rubén Quintino Cepeda.

Le cedemos el uso de la palabra, hasta por 10 minutos. Bienvenida.

La ciudadana Estefanía Medina Ruvalcaba: Muchas gracias. Antes que nada, muchísimas gracias también por la invitación y por dar este espacio para un tema que creo que nos...

... y por dar este espacio para un tema que creo que nos preocupa y nos ocupa a todo el gremio penal.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 26, abv

Y primero que nada me sumo también a los comentarios que ya se han señalado previamente por quienes me anteceden en el uso de la voz, en el sentido de que la iniciativa persigue un fin que es completamente legítimo, que va a atender los problemas de justicia que durante más 100 años ha cargado nuestro país en temas de seguridad y justicia en el sistema tradicional y que nuestro sistema acusatorio pues prácticamente tiene una juventud de 11 años, en donde apenas estamos empezando a ver los esperados resultados que buscamos al respecto.

Sin embargo, qué problemas estructurales vemos en la iniciativa de la ley, lo primero que ya se ha comentado anteriormente es que justamente no se toman en cuenta los mecanismos institucionales que ya existen en otros ordenamientos legales. Vamos a un ejemplo, hoy, en la iniciativa, nos promueve una idea en la cual una persona que es acusada por un delito de robo simple, sin violencia, que a todos nos podría parecer un tema que quizás no debiera trascender más allá de la esfera penal y que pudiera darse una clase de amnistía para ese caso.

Pues lo más importante de esa propuesta que pudiera parecer lógica y atendible es que eso ya está, eso ya está contemplado en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Si nos vamos hoy al artículo 256 podríamos advertir que hoy no sólo la Fiscalía General, sino que el fiscal general, los fiscales y los procuradores de todo el país ya podrían aplicarle a una persona en ese supuesto un criterio de oportunidad que de inmediato extinguiría la acción penal.

Entonces, creo que ese problema de no reflejar los instrumentos con los que hoy ya tenemos es de los más importantes que contempla la ley. Eso ya lo podría hacer un fiscal. Y, entonces, si se fijan, en lugar de eficientar el procedimiento, por qué vamos a retardar algo que hoy un fiscal puede hacer directamente, aprobar en un solo día y con eso extinguir la acción penal, a trasladarlo a un procedimiento mucho más complejo, en el cual el fiscal lo tiene que proponer a una Secretaría de Gobernación para que ahí se valore y, una vez de ello, se le dé un resultado.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 27, abv

Segundo tema en este supuesto. De acuerdo al Código Nacional, hoy ya vigente y expedido por este Congreso de la Unión, en estos casos, como el ejemplo que acabamos de comentar, es requisito que se pague o garantice la reparación del daño a las víctimas, que es uno de los temas que se ha abordado y de los que tienen que tomarse en consideración en todo el procedimiento penal.

¿Qué pasa cuando hacemos una amnistía en lugar de un criterio de oportunidad? Pues además de los problemas operativos que ya vimos, además dejamos a las víctimas en estado de indefensión. Y más si atendemos que es un caso de robo sin violencia, que es un delito de contenido patrimonial, lo más importante que se persigue ahí es justo la reparación del daño y es justo lo que estaríamos dejando fuera en el caso de una amnistía.

Igual vemos otros ejemplos, ahí podría surgir la duda que también ya se comentó. Okey. El Código Nacional de Procedimientos Penales aplica para la investigación de los delitos o investigación y persecución, ¿Y qué vamos a hacer con las personas que ya fueron sentenciadas por estos delitos? Justamente, como se comentaba hace un momento, la Ley Nacional de Ejecución Penal es también el ordenamiento natural y justamente a través del cual se puede regular qué tipo de beneficios deben aplicarse y en los momentos más oportunos.

Es decir, en ambos casos ya tenemos leyes que no son de aplicación federal, sino que mucho el Congreso se ha esforzado precisamente por dar este gran salto a contar con leyes que en el ámbito penal regulen tanto la federación como las entidades federativas.

Entonces, aquí el primer cuestionamiento es: ¿Por qué vamos a dar un paso hacia atrás en volver a esta distinción cuando hace mucho, prácticamente desde octubre de 2013, ya dimos un gran salto a tener un derecho procesal aplicable para todo el país?

Y lo segundo es: ¿Qué otros problemas vemos con este tema del ámbito federal y local? En el tema de aborto, que se comentó hace un momento, no conozco y no sé si aquí alguien conozca un solo caso de

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 28, abv

aborto que exista a nivel federal. Entonces, por qué queremos atender un gran problema que, creo, no sólo es de justicia, sino también un problema de seguridad pública, a través de un parche en un ámbito que no es el aplicable.

Creo que hay una ruta que se ha defendido muy fuerte por los grupos feministas, por grupos de justicia en torno al aborto. Y hay que abordar el tema donde tiene que abordarse, que es en la despenalización del tema, la atención como un problema de seguridad y no tanto así en un tema de amnistía.

Y aún en este caso, pensando en quienes hoy ya están sentenciados por estos delitos, creo que de igual forma resulta mucho más oportuno que pensemos en ajustes, en su caso, a la Ley Nacional de Ejecución Penal que a una expedición de una amnistía completamente distinta.

En el caso de indígenas, ¿cuál es el nuevo problema que preocupa? Nos refiere casos en los que personas indígenas hayan tenido una defensa inadecuada o que no hayan podido seguir su debido proceso. La gran pregunta del millón que les hago es: ¿Quién va a definir eso? Vamos a trasladarle una actividad que durante años han llevado a cabo jueces, fiscales que ya cuentan con sentencias, que podrían estar bien o mal, pero le vamos a trasladar, entonces, ahora esa facultad como un parche a una Secretaría de Gobernación que orgánicamente no está diseñada para identificar si se han cometido o no violaciones en un debido proceso.

¿Y qué vemos aquí? Pues un completo choque de competencias, porque le estamos trasladando al Ejecutivo una valoración que 100 por ciento es competencia de nuestros jueces a nivel federal y local, y dentro de un procedimiento penal. Entonces, estamos aplastando todo el procedimiento penal por dar una solución que nos parece rápida, sencilla, peor que no nos va a solucionar el problema de fondo. Lo que sí va a solucionar el problema de fondo es entrar a discutir a lo mejor otros temas como las defensorías públicas en nuestro país, que pese a que desde la reforma de 2008 se ha buscado fortalecer la verdad es que sigue siendo uno de los pilares mucho más delgados de todo el procedimiento penal.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 29, abv

Y, si hoy tenemos personas indígenas y justamente sentenciadas en todo lo largo y ancho del país, no lo vamos a solucionar únicamente dando liberaciones a esas personas, sino brindándoles una defensa adecuada que pueda transformar esa realidad por completo.

Y, volviendo al tema de la Secretaría de Gobernación, esto pasa para todos los casos, no sólo en estos delitos antes mencionados. Si partimos de la base de que se va a burocratizar este procedimiento, quién de la Secretaría de Gobernación va a ser el encargado de generar estos mecanismos y cuáles serían. Digamos, creo que se empieza a desdibujar para lo que está diseñado una Secretaría de Gobernación y no así empalmándose con facultades y atribuciones de otros ordenamientos.

Y un tema interesante, que creo que éste es más no sólo de índole jurídico, sino también de índole político, es por qué estamos generando una idea que creo que lo persigue la iniciativa, pero que puede tener un impacto muy importante en generar una especie de clientelismo penal. ¿Por qué tiene que ser el Ejecutivo quien otorgue esta clase de perdones en supuestos en los que la ley ya permite que las personas puedan acudir a ellos ante fiscales y ante los jueces?

Entonces, ese clientelismo penal creo que puede ser muy preocupante y creo que desdibuja todas las intenciones que marca desde un principio la ley, y la puede pervertir, siendo que tiene un fin completamente legítimo.

Otros temas en los que se advierte un choque, que se comentaba hace un momento, es incompatibilidad con otros mecanismos que estamos implementando. Por un lado queremos, desde el Congreso, incrementar el uso de la prisión preventiva oficiosa para un grupo amplio de delitos. Y, por el otro lado, buscamos amnistías para los que no creemos tan importantes.

Necesitamos sentarnos a articular una verdadera política criminal que pueda ser eficiente y tener resultados mucho más efectivos y no dar, por así decirlo, distintas soluciones completamente aisladas y desarticuladas.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 30, abv

En conclusión, y sé que no va a ser lo más popular en este parlamento, pero francamente la respuesta es que no necesitamos una Ley de Amnistía. Necesitamos sentarnos a revisar qué problemas queremos resolver con la Ley de Amnistía, contrastarlos con las normas que ya tenemos y si hay que ajustar algo ajustarlo en el ordenamiento creado para ese fin, peor no trascender a distintos ordenamientos que sólo ayudan a confundir, a desarticular. Y como operadores, se los digo, ya no sabemos qué día en algún momento está vigente algo para aplicar. Muchas gracias por su atención...

... qué día en algún momento está vigente algo para aplicar. Muchas gracias por su atención.

La diputada : Muchísimas gracias por su participación. En seguida le damos el uso de la palabra a Miguel Ángel Antemate, especialista en derechos humanos. Investigador, licenciado en Derecho, por la Universidad Nacional Autónoma de México, especialista en Derechos Humanos por la división de estudios de posgrado de Derecho, de la Universidad Autónoma Nacional Autónoma de México, ambas con menciones honoríficas, especialistas en derechos fundamentales y garantías penales de la Universidad de Castilla, La Mancha, España, con título de sobresaliente, actualmente bajo proceso de maestría en la propia UNAM.

Cuenta con experiencia de más de 11 años, ante el Poder Judicial de la Federación, se ha desempeñado como secretario en el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, el Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito. Secretario auxiliar bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek y oficial judicial bajo la ponencia de la ministra Olga Sánchez Cordero, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ha participado como asesor y perito ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y comparecido como defensor ante la misma. Distinguido con el Premio Nacional de Ensayo Político del Instituto Mexicano de la Juventud y con la Medalla al Mérito Universitario, Alfonso Cazo, de la UNAM.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 31, abv

Es colaborador de los blogs, de la Revista Nexos, del Juego de la Suprema Corte y Derecho en Acción del CIDE. Cuenta con un libro titulado: *Sexual and Reproductive Rights – Towards and Interamerican Convention*, a cargo de la editorial de Amazon. Tiene usted el uso de la voz hasta por 10 minutos.

El ciudadano Miguel Ángel Antemate Mendoza: Con su venia, señora presidenta. Presidentas de las Comisiones de Justicia, de Gobernación y Población. Miren ustedes, quizás ya se ha discutido en anteriores sesiones, la población penitenciaria en México, conforma el sector más excluido y discriminado de nuestra sociedad. Quizás algún día, quizás, cuando el artículo 38, de la Constitución Federal, se reforma y algún día esperemos que sea la buena, se lleven las selecciones y las urnas al Sistema Penitenciario Mexicano, quizá las cosas puedan empezar a cambiar desde adentro.

En principio queremos congratularnos por la iniciativa del presidente, porque toca un objetivo muy loable, visibiliza este aspecto de la población penitenciaria en México, sabemos muy bien que conforme al Censo Nacional del Sistema Penitenciario, del Inegi, hay aproximadamente 200 mil personas en situación de reclusión, esto a nivel nacional y 20 mil, aproximadamente, que compurgan una pena en los centros penitenciarios federales.

Aquí está, digamos, la primera área de oportunidad de esta iniciativa de Ley de Amnistía. Como ustedes saben, pues bueno, el porcentaje que se encuentra a nivel federal, el porcentaje de personas en situación de reclusión es de aproximadamente 96 por ciento para hombres y 3 por ciento de mujeres.

Aquí ya se comentó que antiguamente algunas diputadas hicieron mención a que en el delito de aborto federal, pues no hay ninguna persona que haya sido procesada o que haya sido sentenciada por este delito.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 32, abv

Sin embargo, en otros foros también se ha comentado que existen alrededor de 15 personas. Está es una situación bastante mínima aunado a las prohibiciones y a las condiciones que establece el Artículo 2, de la iniciativa del presidente de la República, estamos en una situación de difícil aplicación de la Ley.

Como ustedes saben, bueno, el contenido de la ley versa, exclusivamente, con delitos de carácter federal. Pues es competencia de este Honorable Congreso de la Unión, la aplicación, la legislación y la adopción de estos mecanismos para beneficios preliberacionales, vamos a denominarlos así, que de alguna y otra forma ya choca con el contenido de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Un área de oportunidad que vemos en este sentido, es decir: –Bueno, pues si ya tenemos la libertad condicionada y la libertad anticipada de la Ley Nacional de Ejecución Penal, ¿por qué no incorporamos también una iniciativa de reforma a la Fracción I, del Artículo 141, de la Ley Nacional de Ejecución Penal?

Porque verán ustedes. Ya como operadores jurídicos, esto es de muy difícil aplicación. La fracción I, de ese artículo, establece que aquellas personas podrán gozar de estos beneficios preliberacionales, siempre y cuando no cuenten con otra sentencia ejecutoria firme.

Pero, un algo porcentaje superior al 75 por ciento de las personas que se encuentran privadas de su libertad a nivel nacional ya cuentan con otra sentencia ejecutoria, por lo que al no rebasar estos criterios que son acumulativos, pues no pueden verse beneficiadas por la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Lo mismo acontece con esta iniciativa de Ley de Amnistía, dado que condicione en el Artículo 2o, algunos de los requisitos. Ustedes saben, los de prohibición que no había homicidio, que no se violente la integridad personal, que no se haya cometido secuestro o la condicionante del uso de armas, en dado caso, no sé, estará en el beneficio de la Ley de Amnistía.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 33, abv

En segundo lugar, –y aquí sí me gustaría ser un poco enfático–, de la población penitenciaria en México, de la que se hablaba, son 200 mil personas aproximadamente, a nivel nacional y de las 20 mil, a nivel federal. Pues, bueno, también habría que actualizar el censo nacional para determinar que personas que han cometido delitos federales se encuentran en centros de reclusión, que no son federales, pero debido a los convenios que se pueden llevar a cabo en términos del Artículo 18, Párrafo III, de la Constitución Federal, se encuentra compurgando sus penas, en otros centros penitenciarios, digamos, de las entidades federativas. Entonces, al estar desfasada esta estadística, desconocemos, realmente, cuál es el número total de beneficiarios de esta ley.

Una segunda vertiente. El Artículo 4.6, de la Convención Americana, habla de un derecho de solicitar amnistía, pero exclusivamente para aquellas personas cuya pena ha sido establecida como la pena capital, la pena de muerte.

Aquí el legislador mexicano podría ser una interpretación progresiva, extensiva para, efectivamente, llevar a cabo este desarrollo, un derecho a la solicitud de Amnistía, en términos del Artículo 4.6, de la Comisión Americana, y aunque si bien este tratado internacional habla que esto solo operara para cuando se actualice la pena capital, no distingue el tipo de delito. Por tanto, puede llevarse a cabo una armonización, un tratamiento progresivo de este Artículo 4.6 y en términos convencionales, pues no estaríamos comprometiendo la responsabilidad del Estado mexicano a nivel internacional.

Cabe aclarar también que afortunadamente la iniciativa no toma los temas o delitos y violaciones graves de los que se hablaba en un principio, la campaña electoral. Porque como todos ustedes saben, las violaciones graves a los derechos humanos como: desaparición forzada, tortura o las ejecuciones extrajudiciales, no pueden ser amnistiales conforme al parámetro de la jurisprudencia de la propia Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 34, abv

Ahora bien. Llama mucho la atención que de este porcentaje de población penitenciaria que pueda ser sujeto de los beneficios de la Ley de Amnistía, a nivel nacional solamente representarían el 0.1 por ciento.

Hicimos una prospectiva, efectivamente, y venciendo las prohibiciones y las condicionantes del Artículo 2o, estaríamos hablando de poco menos de 400 o 200 personas. ¿Qué significa esto? Si a nivel nacional contamos con 200 mil personas en situación de reclusión, pues esto representaría solo 0.1 por ciento de personas beneficiarias, mientras que a nivel federal equivaldría al 2 por ciento o al 1 por ciento de la población, porque las condiciones del Artículo 2o., son de difícil superación.

No obstante si lleváramos a cabo una revisión, una corrección del artículo 2o, bueno, podría ampliarse el número de beneficiarios, en relación con las hipótesis comprendidas de la Fracción I a la Fracción número quinta, del Artículo 1o, de la iniciativa del Ejecutivo Federal.

Por ejemplo, en delitos contra la salud. Se hablaba de aquellas personas que doblan, bueno, que doblan el gramaje del Artículo 479, de la Ley General de Salud y, si no mal recordamos, existe una iniciativa congelada en la pasada legislatura en torno a aumentar el gramaje, por ejemplo, de consumo de marihuana, en la tabla de la Ley General de Salud, de consumo personal inmediato.

Es más. En la Ley que está pendiente, que será objeto de dictaminación en comisiones de consumo general de cannabis, pudiéramos actualizarla, para que, así al aumentar el gramaje, también mayor número de personas pudieran ser beneficiarias de la Ley de Amnistía. Sin embargo, también consideramos que es insuficiente.

En tercer lugar. Bueno, ampliar el número de delitos o el catálogo de delitos que darían lugar a prisión, perdón, a la Ley de Amnistía, por ejemplo, delitos electorales. Ya les dejaré una nota en donde alguna vez un servidor tuvo la oportunidad de determinar una libertad de una persona que cometió un delito de carácter electoral, una persona apátrida, sin nombre, en situación de vulnerabilidad, madre soltera que

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 35, abv

no sabía leer y escribir y la fiscalía especializada para delitos electorales se encargó de aplicarle todo el peso de la ley por un delito que ni siquiera existía cuando entro en vigor la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Ese tipo de situaciones –siempre y cuando no sean de carácter doloso–, quizás también deberían considerarse en el Artículo 1o, de la Ley de Amnistía, a cargo del Ejecutivo Federal.

Bueno, celebramos que el Ejecutivo Federal haya visibilizado un problema, sabemos que la situación de reclusión, el derecho penal, no debe ser considerada como la primera herramienta para sancionar... a la población, sino como un mecanismo que permita, efectivamente, el derecho a la reinserción social de todas las personas que se encuentran combatiendo esta situación.

Ya la reforma constitucional es del año 2011, es del año 2016, se viene judicializando la etapa de la ejecución de penas, como ya se ha mencionado, contamos...

... 2016 se viene judicializando la etapa de la ejecución de penas. Como ya se mencionaba, contamos con jueces especializados en ejecución de penas y deberíamos hacer quizás un poquito más laxa la calidad de las restricciones que se manejan en el artículo 141 de la Ley Nacional de Ejecución Penal para que todos pudiesen tener una mayor oportunidad.

En este orden de ideas, llama mucho la atención y quiero volver a hacer énfasis en ello; en que de dejar la iniciativa del presidente tal cual podríamos estar incluso ante la posibilidad sustantiva, no formal, de considerar esta ley como una ley privativa en términos del artículo 13 de la Constitución Federal. ¿Por qué digo esto? Bueno, es una interpretación de carácter teórico.

Dado que el número de beneficiarios o de posibles beneficiarios resultaría mínimo en comparación con la población que se encuentra en situación de reclusión, pues muy pocas personas al verse beneficiadas alcanzarían este derecho a una solicitud de amnistía, en contraste con la población que queda indefensa. Porque lo más lógico sería, en ese escenario, que terminaríamos también judicializándola en un amparo

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 36, abv

contra leyes o incluso en una acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte por inadecuada o deficiente regulación legislativa y también por el principio de seguridad jurídica y de taxatividad.

De manera que todas las hipótesis deben encontrarse plenamente desarrolladas, concatenadas, que brinde certeza a los posibles destinatarios de cuáles van a ser los efectos y las consecuencias y así cumplir de manera cabal y objetiva la propia visión que tiene el Ejecutivo Federal para llevar a cabo este beneficio preliberacional para las personas a las que está dirigida.

Por último, y a manera de conclusión y a título particular, estamos muy enfocados en ver o analizar la situación desde el punto de vista restrictivo, de políticas públicas, de beneficio de cuestiones preliberacionales, pero quizás deberías avanzar en una dinámica de un enfoque preventivo. Contar ya con legislación especializada en materia de cultura de la legalidad e incluso, si ustedes me lo permiten, recientemente el consejero jurídico de la Presidencia tuvo a bien a presentar esta semana, hablaba ya de un código penal único.

Entonces, sería muy bueno esperar al desarrollo de estas iniciativas que están en marcha para que si se actualizan nuevos tipos penales y cuyas penas también sean menores a las que ya se encuentran tanto en el Código Penal Federal o en leyes especiales. Aprovechar esa situación del código penal único para determinar una punibilidad más baja y entonces sí aplicar en beneficio retroactivo dicho código penal único a las personas que se encuentran en situación de reclusión.

Es una situación que para bien o para mal también va a terminar judicializándose con el paso del tiempo. Bueno estas serían las observaciones *grosso modo* que hicimos a la iniciativa del Ejecutivo Federal y quedo a sus órdenes. Gracias.

La presidenta diputada María del Pilar Ortega Martínez: Muchas gracias, me toca presentar al licenciado Ricardo Zinser, abogado penalista. Él es licenciado en Derecho por la UNAM, exprofesor de delitos de la UNAM, profesor de delitos del ITAM, litigante en materia penal con 20 años de experiencia, abogado defensor en asuntos de trascendencia nacional, panelista en múltiples foros

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 37, abv

legislativos, articulista en diversas revistas jurídicas, miembro activo de la Barra Mexicana del Colegio de Abogados, consejero independiente de ING, ponente del Congreso Nacional del Abogados, organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Barra Mexicana de Abogados. Bienvenido.

El ciudadano Ricardo Zinser: Muchas gracias. Buenas tardes a todas y a todos los presentes. En primer lugar, quisiera agradecer la invitación por parte de la diputada María del Pilar Ortega Martínez, por la invitación que me hizo para poder expresar mis puntos de vista en relación con este proyecto de iniciativa de Ley de Amnistía que hizo llegar el titular del Ejecutivo Federal a esta Cámara de Diputados.

Como primer punto quisiera mencionar que, como es del conocimiento de todos los que estamos aquí, la razón y el objeto de estas sesiones de parlamento abierto, ¿cuáles son? Que los diputados antes de votar estas iniciativas o esta iniciativa en específico, ¿qué hagan? Pues conozcan los puntos de vista de catedráticos, de abogados y de la sociedad en general sobre esta cuestión.

Quiero hacer un antecedente, como ya se ha mencionado, porque esto es importante. En nuestro país tenemos dos antecedentes cercanos de leyes de amnistía. Una del año de 1978, que versó con lo que hacía a los hechos referentes a la guerra sucia. Y la segunda y más reciente, del año de 1994, se originó con motivo de los hechos y de las conductas que se habían llevado a cabo por miembros del Ejército de Liberación Zapatista en el estado de Chiapas.

Primero que nada, creo que es muy importante aclarar que -con todo respeto- en esta iniciativa se confunde el término o la figura jurídica de amnistía con la figura jurídica de indulto, de entada. En términos del artículo 92 del Código Penal Federal, ¿el indulto qué es? Es una causa de extinción del delito y de las penas que se hayan impuesto. ¿Qué significa esto etimológicamente? Amnistía significa olvido, proviene de amnesia. No es un perdón, indulto es un perdón.

¿Qué nos da esto como primera diferencia? De entrada, pues encontramos algunas deficiencias técnicas y que -con todo respeto- consideramos que de falta de técnica legislativa en este proyecto de ley y que

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 38, abv

es importante atender. ¿Por qué? Porque una Ley de Amnistía, ¿cuál es el origen de esta Ley de Amnistía? Y así lo dice la Organización de Naciones Unidas en un documento titulado Instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto en amnistía. Y dice, en prontos elementos, que la amnistía tiene una justificación únicamente por conductas ilícitas que se llevaron a cabo durante un periodo de tiempo limitado en circunstancias específicas.

No va contra una serie de delitos que se cometen de manera cotidiana y que además se pueden seguir cometiendo en el transcurso del tiempo. No va contra eso la amnistía, la amnistía tiene su objeto, condiciones específicas, los podemos ver en los dos antecedentes: la ley de 1978 y la ley de 1994. Como primer problema y solamente cuando tenemos estas circunstancias es cuando se debe de justificar y tiene sustento una Ley de Amnistía.

Reitero, la amnistía debe ser el resultado de una reconciliación nacional. Si bien es cierto que la intención de nuestro presidente o del presente López Obrador, en relación con esta ley, es evitar un poco o un mucho atacar la pobreza y la marginación; con una Ley de Amnistía como tal, como se está planteando, no se ataca, no es el medio para hacerlo y no es el instrumento jurídico correcto. Para efecto voy a hacer algunas pequeñas señalizaciones de los errores que contiene esta ley y que considero que es muy importante que deben de ser precisados para que no se cometan y no sea así aprobada esta ley.

Este proyecto de ley señala, todavía usa un término de delitos graves. Delitos graves es un término que de acuerdo a las reformas constitucionales de 2008; en el nuevo sistema penal ya no existe como tal, existen delitos de prisión preventiva oficiosa. Y lo refiere en su exposición de motivos y lo hace expresamente en cuanto es el tema del aborto y refiere que es un delito no grave, es un delito que no requiere prisión preventiva oficiosa, no que no sea grave.

Igualmente comete un error que es importante señalar, habla del término de permanecer en libertad una persona, una mujer que ha cometido el delito de aborto, mediante el pago de una fianza. La fianza

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 39, abv

como tal, hoy en día en términos del artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es una de las series de medidas cautelares que tiene, Y una persona que hoy en día, a partir de este momento, pueda ser una mujer sentenciada por la comisión de delito de aborto en materia federal, no necesita pagar una fianza. Hay una serie de medidas que le pueden ser impuestas por un juez. Entonces, habría que ir acotando estos temas.

De igual manera, este proyecto de amnistía señala tres condiciones para que un individuo se puede acoger a la misma. Una de ellas es que no sea reincidente. Este hecho de la reincidencia, de manera personal, me parece un absurdo dentro de la ley. ¿Por qué? Porque estamos hablando de que son delitos que se deben de cometer para ser contemplados en una amnistía de manera extemporánea, por condiciones especiales que se llevaron a cabo de manera social, no para conductas que se reiteran por malicia humana, como puede ser el narcotráfico, como puede ser el robo simple. Entonces tiene este gran error, no es correcto que se diga que no va a ser reincidente.

De igual manera, es contradictoria esta ley cuando nos dice que no hayan sido condenadas las personas por delitos en los que se privó de la vida a otra persona, por delitos contra la integridad corporal o secuestro o que se provocaron lesiones graves en secuelas permanentes. Por un lado, nos dice que se tiene que provocar lesiones graves con secuelas permanentes y por otro nos dice lesiones contra la integridad corporal. El delito de lesiones jurídicamente actual es ese, la integridad corporal de una persona. Entonces no requerimos que esta persona tenga secuencias graves y permanentes para considerar que atenta contra este bien jurídicamente tutelar...

... permanentes para considerar que atenta contra este bien jurídicamente tutelado.

Posteriormente igual advierte... estas contradicciones que tiene... considero que no nada más son una falta de exactitud en su redacción, sino sí trascienden de manera jurídica. Desde este momento quiero pronunciarme en el sentido de que no considero que sea procedente la aprobación y promulgación de esta pretendida Ley de Amnistía, toda vez que, como ya he dicho, las conductas que se están llevando,

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 40, abv

que se están pretendiendo incluir aquí como lícitas para que se les dé este olvido no son contempladas de acuerdo con la naturaleza de esta figura jurídica. En específico voy a hacer un pronunciamiento respecto de cada uno de los delitos que pretende hacerlo, y por qué considero que no cumplen, y que tiene errores importantes.

Primero. En cuanto al delito de aborto nos dice en su artículo primero, fracción I, lo contempla. En este sentido les quisiera decir que el artículo 329 del Código Penal Federal nos dice expresamente que aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez. Okey. Dónde está contemplado este delito en el Código Penal Federal. En el Título Decimonoveno, “Delitos contra la vida y la integridad corporal”. Y cuando analizamos este delito, cuál es su bien jurídicamente tutelado: la vida. Entonces cómo por un lado nos dice que no procede la amnistía contra delitos contra la vida, pero sí contra el aborto.

Ojo. No estoy diciendo que no hay una cuestión de justicia social por mujeres que puedan estar privadas de su libertad por haber cometido un aborto. Pero si la intención del presidente y la intención de la sociedad, acogida en su momento por los legisladores es que no haya mujeres privadas de su libertad por este delito me parece muy loable, muy plausible y muy correcto, de manera personal, pero no es el medio la amnistía.

Lo que se tendría que hacer es despenalizar esta conducta, como lo han dicho algunos de mis antecesores, en todas las legislaciones locales. No generar una conducta de amnistía. Por qué. Porque esta amnistía lo único que va a hacer, por la naturaleza de la propia ley aplica únicamente respecto de quiénes: de las personas que cometieron el delito antes de la publicación y promulgación de esta ley. Entonces no estamos solucionando el problema; estamos dando una aspirina para un cáncer de cerebro. Con todo respeto.

Por lo que hace a los delitos contra la salud, contemplados en los artículos 194, fracciones I y II, 195, 195 Bis y 198 del Código Penal Federal, en relación con el artículo... 74 de la Ley General de Salud.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 41, abv

De qué versan estos delitos. Principalmente, y a manera de resumen, respecto de personas que produzcan, transporten, trafiquen, comercien, suministren, aun en carácter gratuito, y otras que introduzcan o extraigan del país las mercancías o las sustancias prohibidas por la Ley General de Salud. E incluso en el 198, de personas que se dediquen de manera preponderante al campo y ellos sean los que siembren o cultiven esto, y que evidentemente tengan que estar en una situación de pobreza o de extrema vulnerabilidad.

De entrada, antes que nada sí quisiera decir que el narcotráfico –y no es algo que lo diga yo– es un flagelo que ha lacerado de manera muy grave a este país y a la sociedad. Así de sencillo. Y como muestra bastan los lamentabilísimos hechos que se dieron la semana pasada en la ciudad de Culiacán. No nos debe quedar claro con esto. Qué es lo que pasa. Son delitos que qué... La amnistía, les reitero, debe versar sobre delitos de carácter político, de persecuciones que pasaron en momentos específicos. No sobre conductas que se van a volver a llevar a cabo. Por qué, además.

Respetuosamente, a título personal, considero que si nosotros otorgamos a través de una ley un olvido hacia estas personas a través de una amnistía, qué se va a generar con esto. Que capos de la droga, líderes de cárteles y demás que hagan... pues vayan y traten de traer a gente, sabiendo que esa gente eventualmente va a tener un beneficio de amnistía posterior. No solucionamos el problema de la discriminación ni de la marginación ni de la pobreza con eso. No lo estamos generando, eh. Inclusive estamos generando un círculo vicioso de decir: comételo, te saco, vuélvelo a cometer y vas a quedar impune. Y lo que está generando no es una cuestión de reconstrucción social y de regeneración del tejido, lo que está generando es un acto de impunidad, que es lo que más nos puede doler.

Y por último, nada más ya muy rápido para terminar, quisiera apuntar respecto del delito, como lo menciona la propia ley, el delito de robo simple y sin violencia. La violencia es un calificativo en los delitos patrimoniales. No puede existir un robo simple con violencia. En primera, es una gran incongruencia que tiene la ley. Y dos, como ya lo dijeron también, la importancia de las víctimas. Si se hace un indulto es un olvido, y también se van las consecuencias del delito, lo cual significa la

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 42, abv

reparación del daño en delitos patrimoniales. Lo cual contradice de manera franca el artículo 20 constitucional, apartado C.

Entonces, a manera de terminar por lo breve del tiempo, agradecerles la oportunidad de estar aquí y expresarles que como jurista, como abogado y como miembro de la sociedad considero que no debe ser promulgada una Ley de Amnistía que no cumple con su objeto social. Y que mejor debemos trabajar en mejorar e implementar las leyes que tenemos, para que tengan el servicio que deben tener. Muchas gracias.

La presidenta diputada María del Pilar Ortega Martínez: Haremos un receso de tres minutos, porque nos están informando que tenemos que bajar a votar. No nos tardamos nada, votamos y regresamos. Perdón por la pasada, que también tuvimos que hacer lo mismo. Una disculpa. Vamos rapidísimo.

Sí, bueno. Vamos a continuar con esto. Creo que todavía faltan bastantes gentecitas que están afuera. Sí. Vamos a reiniciar. No. A continuar, más bien.

A continuación tenemos otro ponente, que es el doctor Pablo Hernández Romo, abogado penalista. En cuanto a su desarrollo académico, es doctor en derecho por Alicante, España, en 2008. Es máster en derecho por la Universidad de Deusto Bilbao, España, en 2001. Es máster... por la Universidad en Chicago, en 1999. Licenciado en derecho por la Universidad Iberoamericana. En 1998 una estancia de investigación en la Universidad de Yale, en New Haven, en Connecticut, en Estados Unidos, en verano 2008. De igual manera, otra estancia en investigación de Universidad de Yale, en New Haven, en Connecticut, en Estados Unidos, en verano de 2009. Tiene también una estancia de investigación en la Universidad de Harvard, en Cambridge, Massachusetts, en Estados Unidos, en verano de 2014.

Como docente, profesor de diversas asignaturas de derecho penal, tanto como a nivel licenciatura como posgrados en múltiples universidades. Actualmente es profesor en el ITAM. Conferencista en materia

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 43, abv

penal en diversos foros nacionales e internacionales. Fundador y socio del Despacho Pablo Hernández Romo y Flores. Ha sido llamado como *expert witness* en la Corte Norteamericana: en Texas, en 2008; en Connecticut, en 2009; en Delaware, en 2009; en Washington, DC, en 2015; en Florida en 2017; también en Florida, en 2017; en California, en 2018.

Tiene algunas publicaciones, entre ellas ha sido autor de 27 obras en materia penal, destacando entre ellas el *Tratado de derecho penal en México*, parte especial: “Delitos previstos en las leyes federales”. Autor de cerca de una “quinquetena” de artículos en materia constitucional penal, parte general, parte especial y procesal penal. Distinciones. Ha sido considerado como uno de los 200 mejores abogados del mundo por la empresa inglesa líder...

Bueno. Pues aquí lo tenemos. Bienvenido. Muy buenas tardes.

El ciudadano Pablo Hernández Romo: Muchas gracias. De nueva cuenta, muchas gracias por la invitación. Yo quiero entrar de lleno. A mí me llama la atención una ley de esta clase. Es una ley característica. Las leyes de amnistía son características de los gobiernos que buscan reformar otros gobiernos. O sea, justo lo que están diciendo de la supuesta Cuarta Transformación.

Yo creo que para conocer una ley lo que hay que hacer es, primero, conocer la exposición de motivos. Y dependiendo de lo que se diga en la exposición de motivos

El funcionario Alberto Elías Beltrán:

El secretario diputado Rubén Cayetano García:

El secretario diputado David Orihuela Nava:

La secretaria diputada María Del Rosario Guzmán Avilés:

Comisión de Justicia
Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía
Miércoles 23 de octubre de 2019
Turno 1, hoja 44, abv

La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano:

La secretaria diputada Mariana Rodríguez Mier Y Terán:

La secretaria diputada Ana Ruth García Grande:

El secretario diputado Juan Carlos Villarreal Salazar:

... y dependiendo de lo que se diga en la exposición de motivos, pues se va a tratar de entender lo que dice la ley.

Ya diversas personas que me antecedieron hacen mención a los distintos errores que se aprecian en la ley, muchos de los cuales comparto, hay otras cosas que voy a tratar de aclarar, pero a mí me llama la atención que en la exposición de motivos se diga, lo voy a citar textualmente para después platicar sobre eso: “que existe un número significativo de personas privadas de la libertad, que están condenadas por delitos menores, muchas veces provocados por el hambre y la pobreza. Hay varios elementos o signos distintivos comunes a esas personas, tales como su baja escolaridad o incluso analfabetismo y en muchos casos su pertenencia a una comunidad o pueblo indígena.”

Yo tengo la primera pregunta: ¿cuáles son los delitos menores? No conozco cuáles sean los delitos menores y eso me preocupa porque entonces, estando ante términos ambiguos, pues no va a poder tener una vida sencilla esta ley. Después, suponiendo que los delitos menores son los que se mencionan en el artículo primero de esta ley, ¿por qué no se aplica esta ley o estos beneficios a todos aquellos delitos que son menores?

Creo que el punto de partida de esta ley va dirigida a las mujeres, a las y los jóvenes, víctimas de la pobreza y falta de oportunidad, educación y empleo, así como los miembros de comunidades o pueblos

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 45, abv

indígenas. A ver, si todo lo que se está diciendo es adecuado para que se beneficie, ¿por qué no se otorga ese beneficio a todos aquellos delitos que son similares? Por ejemplo, en el artículo, primero voy a empezar por los del 194, que se hace referencia a los delitos de narcotráfico. Esos delitos te remiten al artículo 474 de la Ley General de Salud. Es importante ver que en el artículo 474 se hace mención, tanto a estupefacientes como a psicotrópicos.

Los estupefacientes son el opio, la heroína, cannabis, cocaína y están previstos en el 234 de la Ley General de Salud. Y los psicotrópicos, el LSD, MDA o MDMA están en el 245. Mi pregunta es: ¿por qué únicamente a estas sustancias y no a todas las que están contempladas en dichos artículos? Por ejemplo, en estupefacientes, que son más de 110 sustancias, ¿por qué no se aplica eso al betametadol o a la codeína o etilmorfina o al fentanil. Se me hace que violaría el principio de igualdad o el principio de proporcionalidad que únicamente se aplicase a determinadas sustancias y a otras no. Si supuestamente la conducta es tan mala, bueno, que se aplique para todas o si se va a dar ese beneficio que se dé a todos.

Pero los que más me llaman la atención son los psicotrópicos, porque cualquier persona que vea la ley ve que las sustancias LSD, MDA o MDMA, son aquellas que constituyen un problema especialmente grave para la salud pública y de esas se va a otorgar el beneficio y también por lo que hace a la metanfetamina que está en la fracción segunda del 245 dice que constituye un problema grave para la salud pública.

Si se da el beneficio de esta ley para las sustancias que son más perjudiciales para la salud, ¿por qué no se van a dar para las que son menos perjudiciales? ¿Por qué no se aplica esto a todas las sustancias de la fracción I del 245, ¿por qué no se aplica a todas las sustancias del 245 fracción II? Y ¿por qué no, que no constituyen un problema grave, para todas las sustancias de la fracción III?

Creo que lo lógico, si quieren evitar problemas, es que se respete el principio de igualdad, sino, menudo problema va a ver y van a decir ¿por qué a unos sí y a otros no? Hablan de los pobres, tengo

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 46, abv

una duda perdón, ¿qué es pobre? Porque si acudo a la RAE ya lo vi, pero me deja peor. Y si acudo a las definiciones de la ONU pues también me dejan muy mal.

Entonces, si es una reforma que va a atacar a los pobres, por favor explíquenme a quién se le va a considerar pobre, primer punto. Segundo, o todos coludos o todos rabones, si van a haber esos beneficios adelante. Había escuchado aquí, una dama que me precedió, que hacía mención al término madre, que dijo que estaba mal utilizado.

No concuerdo con esa postura, efectivamente la definición que ella dio es por lo que hace la primera acepción de la RAE, sin embargo, si se observa la segunda acepción de la RAE si tendría cabida, entonces, creo que el vocablo que se utilizó a mi juicio, si es el adecuado. También se hablaba antes de que no era necesario ya esta forma de ayuda porque se podía utilizar por otros medios y se hablaba en particular del criterio de oportunidad.

Los criterios de oportunidad no pueden aplicarse a todos estos casos, los criterios de oportunidad aplican desde que se presenta la denuncia o querrela hasta en tanto que se dicta el acto de apertura o juicio. ¿Entonces qué pasa con todas aquellas personas que ya fueron sentenciadas a las que se les quiere aplicar esto? No se puede aplicar un criterio de oportunidad, entonces sí estaría bien que se aplicará esta Ley de Amnistía, que por supuesto requiere modificarse.

Ahora, en la fracción IV del artículo 1o dice: por el delito de robo simple y sin violencia, ya el licenciado Zincer dejó clarísima la postura y creo que es inmejorable, pero tengo aquí una duda, dice: siempre que no amerite pena privativa de la libertad de más de cuatro años. Mi punto ahí es, para efectos de que ustedes me digan: ¿se refiere a la pena o a la sanción que se le impuso? Porque hay muchos artículos de delitos patrimoniales que van de dos a cuatro, de cuatro a ocho, por decir el robo, pero si lo que están buscando es ayudar a la gente pobre, si lo que buscan es ayudar a la gente pobre, la gente pobre no solo comete robo, comete fraudes, comete abusos de confianza, comete despojo y el

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 47, abv

despojo tiene una pena, la menor es muy inferior a cuatro años, ¿por qué no se le da supuestamente ese beneficio también?

Entonces, tendría que pensarse si se puede dar en cualquier delito patrimonial, ¿cuántas personas no se sabe de gente pobre que acude a solicitar préstamos a un banco, crédito a un banco y miente? Porque las penas también son inferiores, ¿por qué a ellos no se les da ese beneficio?

Ahora, me parece que también está mal redactada esta ley, creo que mientras más claras sean las leyes es mejor para todo el pueblo mexicano. Si en el artículo 1o se señala de forma taxativa cuáles son esos beneficios o a qué delitos se puede aplicar, no entiendo como después en el artículo 2 dicen otra cosa que carece de sentido. Dice: “no se concederá el beneficio de esta ley a quienes hayan cometido delitos contra la vida, la integridad corporal, secuestro o hayan utilizado en la comisión del delito armas de fuego. Tampoco se podrán beneficiar las personas” y continúa.

¿Para qué dice eso si en el artículo 4 ya dijeron de forma taxativa cuáles son los únicos supuestos que tienen cabida? O sea, yo creo que esto se ve que hay rapidez, creo que esto requiere darle una doble vuelta para que las cosas sean más sencillas. El artículo 2 carece de sentido. Muchas veces, fíjense, en el artículo 3 dice: “para efectos de las solicitudes que presenten las personas que hayan sido vinculadas a proceso o sentenciadas”. Bueno y ¿qué va a pasar con todas aquellas personas que no están en esa situación que cometieron estos delitos que todavía no se han investigado pero que posiblemente no le toque el sistema nuevo?

Creo que debe de ser más claro esto y debería de ser para personas que todavía no se han investigado, para personas que están siendo investigadas y para personas que han sido sentenciadas. Creo que eso debería ser lo mejor.

Hay otro punto que me sorprende de la exposición de motivos cuando dice: “el Ejecutivo federal a mi cargo considera que cuando esas mujeres no representen una amenaza para la sociedad deben de tener

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 48, abv

la oportunidad de recobrar su libertad para reincorporarse a su familia y comunidad. Vuelve para mí la duda: ¿qué es una amenaza para la sociedad? ¿Alguien que me pudiese aclarar qué es eso? ¿Cómo se puede decir que alguien no representa una amenaza para la sociedad?

Y, dice algo que para mí es preocupante por parte del presidente de la República, dice: “en cambio, su estancia en prisión puede condenarlas a formar parte de la delincuencia organizada o llevarlas a cometer nuevos delitos ya sea dentro de los penales o al salir de ellos”. Mi pregunta es: ¿aquí el presidente está reconociendo entonces que el 18 constitucional en el párrafo segundo no sirva para absolutamente nada?

Entonces qué pasa con todos los principios del sistema penitenciario, si el propio presidente está diciendo que las mujeres que se queden ahí pueden ser miembros de la delincuencia organizada, entonces creo que hay que atacar el primer problema que es el 18 constitucional a ver si es lo que se cumple lo que se establece en dicho artículo.

Pero de qué sirven entonces estos beneficios cuando están viendo que el cáncer se encuentra en el sistema penitenciario. Otro punto que ya habían mencionado, el cual comparto, dice: si otro de los supuestos es que las personas, no les fue respetado su derecho a una debida defensa, mi pregunta ahí es: ¿por qué no a todos los que no se les respeta el derecho a una defensa adecuada se les beneficia con esto? Me dicen que ya tengo tiempo, muchas gracias por su atención ...

...dicen que ya no tengo tiempo, muchas gracias por su atención.

La diputada

: Voy a presentar a la siguiente ponente que es Karla Michel Salas, que es del Grupo de Acción por los Derechos Humano y Justicia Social, ella es experta en litigio estratégico y abogada del caso conocido como Campo Algodonero, es abogada feminista y defensora de los derechos humanos, que se ha especializado en derechos humanos de las

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 49, abv

mujeres, es secretaria de derecho internacional de la Asociación Nacional de Abogados Democráticos e integrante del Consejo de la Organización Nuestras Hijas de Regreso a Casa.

Desde hace nueve años brinda acompañamiento jurídico a familiares de mujeres y niñas asesinadas en Ciudad Juárez. Desde el año de 2004 coordino el trabajo jurídico de la representación de las victimas del primer caso de feminicidio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos Campo Algodonero contra México, cuya sentencia ha sido considerada como emblemática para México y la región americana.

Ha participado en la elaboración de leyes para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, igual da sustentabilidad recientemente en el tipo penal de feminicidio. Ha sido reconocida por el premio europeo de derechos humanos 2010 entregado por el Consejo de la Abogacía Europea, por su trabajo en la defensa de derechos humanos la medalla Omecihuatl entregada por el Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres de la Capital Mexicana por su labor en las defensas de los derechos humanos de las mujeres.

En 2009 fue considerada por el periódico español El País, una de las 100 personas más influyentes de Iberoamérica, entre otros. Bienvenida.

La ciudadana Karla Michel Salas: Muchas gracias diputadas, muy buenas tardes a todas y a todos. Quiero agradecer, por supuesto, la invitación a participar en este ejercicio democrático para esta iniciativa la cual aplaudo que se nos pueda escuchar las voces de sociedad civil y desde la academia.

Primero, igual que las personas que me han antecedido, coincido en que hay varias reformas en términos generales que habrá que hacer a esta iniciativa que se nos presenta, pero que yo diría es en términos cosméticos. Es decir, hay que revisar la técnica legislativa, revisar términos y estoy convencida de que, en ese sentido, las asesoras y los asesores harán un papel importante para hacer estas necesarias reformas.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 50, abv

Pero, en lo que me quiero centrar en esta participación es precisamente en los temas de fondo, en porque si es necesario una Ley de Amnistía, pero específicamente me centrare por cuestiones de tiempo, lo que se refiere a las mujeres procesadas por aborto u otros delitos. Y finalmente hare una serie de observaciones que me parecen importantes deben de incorporarse a esta iniciativa.

Bueno, primero señalar que considero que esta iniciativa es un nito porque va a marcar un antes y un después en el tipo de justicia que se ha procurado e impartido en México. La Amnistía, como bien han señalado, no supone un perdón por parte del gobierno, sino más bien viene de olvido. Amnistía viene de amnesia, este olvido deviene de una decisión política que se está tomando desde este gobierno.

Esta iniciativa en términos generales es un acto de justicia social porque pretende reconocer las condiciones de desigualdad estructural que se viven en México, pretenden reconocer los errores de un Estado que ha sustentado en su actuar, en fase premisas punitivas y castigadores que lo único que han generado es mayor injusticia.

Como se sabe, la iniciativa presentada por el presidente Andrés Manuel López Obrador establece supuestos genéricos que pueden involucrar a personas que van a ser beneficiadas por parte de esta Amnistía, entre ellas, las mujeres. Como mencioné en esta breve presentación, me referiré a las mujeres que están procesados o sentenciadas por aborto.

La Ley de Amnistía es una primera señal positiva para avanzar en la despenalización del delito que resulta ser discriminatorio, no solo porque en sus descripciones típicas en la mayor parte de los estados, incluyen términos como mala fama, como producto de la unión fuera del matrimonio o para ocultar la deshonra. Esto, el cinismo resulta ser discriminatorio. Sino porque en si mismo el delito que busca criminalizar o que solo criminaliza mujeres por su condición biológica o por su capacidad reproductiva donde el Estado se abroga el derecho de controlar el cuerpo de las mujeres. Es decir, es un delito que desde mi opinión viola el principio de igualdad establecido en la constitución.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 51, abv

Por eso, esta ley va a ser un primer avance porque es una señal política que manda este gobierno para no criminalizar a las mujeres que como ya se ha mencionado, hay muy pocas procesadas a nivel nacional, tan solo podemos contabilizar 16 y 1 solamente a nivel federal. Es decir, no tenemos un problema en tanto a la legislación federal, sino más bien en las legislaciones estatales.

Por eso también considero que resulta positivo que en la propia ley se establezca que se promoverán legislaciones a nivel estatal, pero también es importante marcar directrices puntuales para que estas leyes que se adoptaran a nivel local, puedan hacerlo de manera correcta y se logre identificar y visibilizar toda aquella circunstancia en las cuales las mujeresas son criminalizadas a partir de su capacidad reproductiva.

Por eso me quiero sumar a las voces de grupos feministas que atinadamente han señalado que las mujeres en México no son procesadas por el delito de aborto, sino por el delito de homicidio en razón de parentesco, homicidio calificado, feminicidio, infanticidio, filicidio, entre otros. Estas mujeres que pudieron tener aborto o también partes fortuitos, en realidad lo hicieron en un contexto de una emergencia obstétrica. Es decir, en una circunstancia que sale fuera de su control, mujeres que no actuaron con la intención de privar de la vida.

Lo que nosotros tenemos identificadas es que las mujeres criminalizadas por estos delitos provienen de contextos similares, situaciones económicas precarias, falta de acceso a servicios de salud, situaciones de violencia sexual, familiar e institucional que generalmente son denunciadas por personal hospitalario o por sus propios familiares y sigue un proceso plagado de irregularidades, violaciones al debido proceso con acusaciones o sentencias permeadas con estereotipo de género.

Una mujer que ha tenido una emergencia obstétrica, no debería de estar presa, no debería de estar acusada por un delito doloso como es un homicidio calificado o un filicidio. Producto también de este sistema que criminaliza y ha olvidado a las mujeres, no tenemos claridad del número de mujeres que

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 52, abv

están en estas condiciones, por eso, de ser considerada esta propuesta, tendría que incorporarse en uno de los transitorios la obligación de instituciones como el Instituto Nacional de las Mujeres de realizar un diagnóstico en los centros penitenciarios para que podamos conocer cuántas mujeres están en estas condiciones.

Lo que nosotros sabemos cómo organizaciones de la sociedad civil lo sabemos a través de los casos que hemos representado o los casos que hemos documentado y entonces, tenemos las historias como la de Dafne Mcpherson a quien la Fiscalía acusó por no tener el instinto materno suficiente, a quien la Fiscalía la comparó con una perra por no salvar la vida de su hija; el de Evelia de Yucatán quien las autoridades, después de parir y de haber sufrido una caída afuera de una iglesia, la acusaron de haber asesinado a su hijo; la Fiscalía también de otros estados como los de Veracruz quienes incluso le enseñaron el cuerpo de su hijo muerto y les señalaron que tenían que aceptar que ellas habían hecho un delito y que tenían que pedirles perdón.

Esos son los casos que nosotros conocemos y que sabemos que son mujeres todas, que fueron criminalizadas a partir de una situación de emergencia obstétrica, no porque hayan cometido un delito.

Por ello, concretamente se propone considerar en la redacción de la Ley de Amnistía se incluya a las mujeres que están presas con independencia con la etapa procesal en la que se encuentren, que hayan sufrido una emergencia obstétrica o bien, que no hayan recibido a partir de un parto fortuito la atención médica necesaria.

Es decir, se propone que se beneficie a mujeres que en realidad no han cometido un delito, que han sido criminalizadas a partir de prejuicios de estereotipos de género, son mujeres que no cometieron un delito. Lo que tiene que hacer el Estado es hacer un acto de justicia, un acto de justicia social.

Por otra parte, otros de los elementos que consideramos deben ser incorporados en esta Ley de Amnistía, específicamente en los delitos contra la salud por lo que hace a las mujeres y a las

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 53, abv

condiciones de vulnerabilidad que refieren y que puntualmente señalan en esta ley, se consideren otras condiciones de vulnerabilidad como son: que se considere a las mujeres o a las personas únicas y exclusivas que están a cargo de personas mejores de 18 años, personas faltas mayores o que tengan alguna discapacidad, se debe evitar que la pena trascienda a otras personas de la familia.

Lo que nosotros sabemos que es importante que esta ley tenga perspectiva de género y por ello, como otras condiciones de vulnerabilidad se deben incorporar a otras personas ¿no? Principalmente son mujeres. También incorporar a las personas transexuales o transgénero, pero que se dan en este marco de su propia condición de vulnerabilidad.

De acuerdo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su enrome regional sobre la violencia contra las personas LGTB, hay una situación de extrema vulnerabilidad que sufren estas personas, que se encuentran en el último escalafón de la jerarquía informal que se genera en los centros de detención, lo que da lugar a una discriminación de acuerdo a la Comisión Interamericana, doble o triple y que se encuentran sometidas de manera desproporcionadas a actos de tortura...

... doble o triple y que se encuentran sometidas de manera desproporcionada a actos de tortura y otras formas de tratos crueles, degradantes e inhumanos.

Por eso consideramos que estas personas también deben de ser incorporadas, esta condición de vulnerabilidad en específico, para que puedan ser beneficiadas por la Ley de Amnistía; a las personas adultas mayores, quienes por el simple hecho de su edad se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, pues en muchas ocasiones padecen de enfermedades que no pueden ser atendidas debidamente en los centros penitenciarios.

Otro elemento que consideramos se debe incorporar en esta Ley de Amnistía es especificar un procedimiento claro para las personas que puedan estar sentenciadas. El hecho de dejar la posibilidad de la amnistía para que pueda ser promovida a través de la Fiscalía General de la República deja

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 54, abv

prácticamente en un vacío jurídico a las personas que están purgando ya una sentencia o que están en etapa de ejecución. Por ello, se debe establecer un procedimiento claro y específico para que esta Ley de Amnistía pueda ser promovida y puedan ser beneficiadas estas personas.

También se debe de considerar un proceso de acompañamiento para las personas excarceladas, esto a fin de evitar su reincidencia y para evitar precisamente que puedan volver a incorporarse a la delincuencia o regresar a los centros penitenciarios.

Lo que nosotras tenemos identificada a través de la documentación es que las personas que logran estar un año fuera, excarceladas, sin cometer un delito prácticamente la reincidencia se reduce a nada. Es decir, un año, un proyecto, un tratamiento de seguimiento por parte del Estado para lograr una reincidencia plena, respetuosa de sus derechos de un año, que sería un programa, eso podría evitar la reincidencia de las personas que pudieran ser beneficiadas con esta Ley de Amnistía. Es cuanto. Muchas gracias.

La presidenta diputada María del Pilar Ortega Martínez: Gracias. Enseguida tiene el uso de la voz Ana Dulce Aguilar, quien actualmente es líder de procuración e investigación criminal de Pro Voces. Es abogada por la Escuela Libre de Derecho de la Ciudad de México; maestra en Derechos Humanos por la Universidad de Europa Central en Budapest, Hungría. Actualmente cursa el doctorado en Ciencias Sociales y Políticas en la Universidad Iberoamericana en la Ciudad de México.

Fue fundadora y directora de proyectos del Instituto de Justicia Procesal Penal. Cuenta con un diplomado en Docencia y reflexión universitaria por la Universidad Iberoamericana y un diploma de perfeccionamiento en Derecho Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos Humanos por la Universidad de Pisa en Italia.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 55, abv

Profesora titular de las materias Temas selectos de derechos humanos en la Escuela Libre de Derecho y Derecho Procesal Penal en la Universidad Iberoamericana. Coautora de libros Servicios previos al juicio: Manual de implementación.

Autora del fascículo Presunción de inocencia, publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre otros artículos de libros y revistas especializadas en temas de derechos humanos del proceso penal. Tiene usted el uso de la voz hasta por diez minutos. Muchas gracias.

La ciudadana Ana Dulce Aguilar: Muchas gracias. Buenas tardes a todos y a todas y muchas gracias por este ejercicio para darnos la oportunidad. Yo vengo en representación del proyecto Pro Voces, que es un proyecto que apoya el respeto por la libertad de expresión y los derechos humanos en México, incluyendo la capacidad de los y las periodistas y personas defensoras de derechos humanos para trabajar libremente sin temor por sus vidas.

Tenemos como propósito fortalecer el compromiso y la capacidad del gobierno y de la sociedad civil para operar sistemas de protección de derechos humanos, mejorar esfuerzos de prevención y reducir la impunidad relacionada con violaciones de derechos humanos en contra de periodistas y personas defensoras de derechos humanos.

En este sentido, es nuestra posición que a pesar de todo lo que se ha dicho hoy aquí sobre las deficiencias, limitaciones e insuficiencias de la ley, esta ley sí debería existir. Sobre todo en nuestro caso nos parece importante que sean incluidas las personas defensoras de derechos humanos y las personas periodistas como sujetas de esta ley.

Déjenme darles un poco de contexto sobre por qué es tan relevante que se incluyan estos sectores de la población que son tan importantes para el ejercicio de derechos en nuestra vida democrática.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 56, abv

Primero, los y las defensoras de derechos humanos contribuyen a mejorar las condiciones sociales, políticas y económicas; a reducir las tensiones sociales y políticas; a consolidar la paz a nivel nacional; y a promover la toma de conciencia con respecto a los derechos humanos en el plano nacional e internacional. También pueden ayudar a los gobiernos a promover y proteger derechos humanos. Como parte de los procesos de consulta, pueden desempeñar un papel fundamental para contribuir a elaborar la legislación apropiada y ayudar a establecer planes y estrategias nacionales sobre derechos humanos.

En este sentido, las personas defensoras son actores fundamentales para la consolidación de Estados democráticos. De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, su función se define o se definen como personas que promueven y procuran de cualquier forma la realización de los derechos humanos. Por lo tanto, el criterio identificador de personas defensoras de derechos humanos es su labor independientemente de si reciben una remuneración o no o de si pertenecen o no a una organización de sociedad civil.

Las personas defensoras son criminalizadas constantemente justamente por esa labor y, no obstante esta importancia que tienen en la consolidación democrática, son criminalizadas, por ejemplo, por delitos como sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, delitos que ya de entrada están muchos de ellos excluidos de la Ley de Amnistía, muchos de ellos que son de prisión preventiva de oficio u oficiosa y en el caso especial del terrorismo está específicamente nombrado.

Este uso político del Derecho penal permite la manipulación del poder punitivo del Estado con el objeto de obstaculizar su labor, de obstaculizar labores de defensa, impedir el ejercicio legítimo de su derecho a ello y desacreditar sus causas.

Entre algunos de los contextos más vulnerables para la defensa de los derechos humanos, se encuentran la defensa del derecho a la tierra y el medio ambiente por parte de líderes y lideresas campesinos y personas indígenas, la defensa de derechos laborales por parte de líderes sindicales, así como la defensa de derechos de personas migrantes.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 57, abv

No tenemos muchas cifras específicas en el caso de México porque en general hay muy malos registros sobre personas defensoras criminalizadas, pero diversas organizaciones de sociedad civil han documentado, por ejemplo, que en el caso de personas que han defendido a personas migrantes, de acuerdo con Front Line Defenders, que es una organización que tiene por objeto proteger a personas de derechos humanos, entre agosto de 2018 y julio de 2019 se reportaron más de 18 casos de criminalización de personas defensoras de derechos de personas migrantes.

Entre el 13 y el 18 de febrero al menos 6 personas defensoras fueron detenidas por su labor de organización, monitoreo y defensa de derechos humanos con motivo de la llegada de la caravana migrante de personas de Centroamérica en la Ciudad de México.

Por lo que hace a personas defensoras de tierra y territorio, de acuerdo con el Centro Mexicano de Derecho Ambiental, organización también de sociedad civil dedicada a la defensa del medio ambiente, se han reportado más o menos 460 agresiones contra personas defensoras de tierra y territorio y entre dichas agresiones se identificaron 82 casos de criminalización.

Tenemos casos también paradigmáticos en los que ya se ha condenado al Estado mexicano como el caso conocido como campesinos ecologistas, donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos sancionó al Estado mexicano, condenó al Estado mexicano, pero déjenme recordarles qué les pasó a ellos: fueron detenidos, trasladados hasta las instalaciones del batallón de infantería, golpeados, torturados y posteriormente se presentaron denuncias en su contra por la presunta comisión de los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, siembra de amapola y mariguana y con esto se les criminalizó. Ellos estarían excluidos de esta ley.

En el caso de los periodistas, por lo que hace a las personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión que tanto nos importa en democracia, también sabemos que una forma de obstaculizar esta labor tan importante para nosotros, es la criminalización y el acoso judicial.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 58, abv

En muchas ocasiones, las personas que se dedican a esta labor son acusadas con base en tipos penales que restringen la libertad de expresión como la difamación, la calumnia o la injuria, pero también por tipos penales abiertos o ambiguos como sedición y sabotaje. Esto le pasó, por ejemplo, a Pedro Celestino Canché Herrera, periodista, que estuvo preso por más de un año a quien acusaron por delito de sabotaje. Tampoco entra en esta ley.

En conclusión, y con esto ya termino, tenemos, sabemos que existe una muy buena intención desde el gobierno mexicano para enfrentar este tipo de problemáticas sobre los daños que ha causado el sistema de justicia en muchas personas que se encuentran en una situación muchas veces ya sin recursos disponibles. Nosotros saludamos este esfuerzo y vemos que valoran esta buena intención pero en definitiva nos parece que la ley es insuficiente, es limitada, desde luego, como les decía al inicio: tiene muchas deficiencias técnicas, pero la creemos necesaria, necesaria para paliar el innumerable o las innumerables injusticias de personas que en nuestro caso creemos que como defensoras de derechos humanos y periodistas tendrían que estar consideradas como sujetas de esta ley. Muchas gracias.

... nuestra siguiente ponente es Renata Demichelis Ávila, coordinadora de la Oficina en México de Elementa.

Renata Demichelis Ávila es internacionalista pro la Universidad Iberoamericana y maestra en derechos humanos por la Universidad de Columbia. Profesionalmente se ha desarrollado tanto en organismos de la sociedad civil como en el sector gubernamental. Trabajó en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Su línea de trabajo es en temas de educación, discapacidad, justicia, democracia y litigio en derechos humanos. Actualmente es socia y fundadora de Concordia, una consultoría en derechos humanos en la Ciudad de México. Tiene el uso de la palabra, bienvenida, por 10 minutos.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 59, abv

La ciudadana Renata Demichelis Ávila: Bueno. Muchísimas gracias. Antes que nada quisiera aclarar que estoy aquí en mi calidad de coordinadora de la Oficina en México de Elementa Derechos Humanos, una organización que tiene dentro de sus objetivos impulsar una política de drogas con enfoque de derechos humanos.

Agradezco muchísimo la invitación a participar en este ejercicio y la posibilidad de dar a la sociedad civil, la posibilidad de contribuir al mejoramiento y fortalecimiento de la iniciativa que hoy nos convoca.

Enfocaré esta última intervención a los incisos de la iniciativa, relacionados con las personas privadas de la libertad por los delitos contra la salud, haciendo especial énfasis en la situación de tres grupos en específico: jóvenes, mujeres y personas usuarias de drogas.

Expondré los aspectos que consideramos deben ser corregidos y replanteados en la iniciativa propuesta, así como algunas medidas complementarias a la misma, que deben ser adoptadas para alcanzar una aplicación integral de la ley que se propone.

Una de las razones para cubrir a la excepción a la figura de la amnistía es ante una situación grave y urgente la corrección de injusticias que impactan diversos derechos. Entre esas situaciones se encuentra sin duda la guerra contra las drogas y el impacto diferenciado que ha tenido en personas de situación de pobreza, mujeres y jóvenes.

Esto se observa claramente en la experiencia comparada. Específicamente en el caso colombiano, se incorporó en el acuerdo de paz entre el gobierno y la FARC la necesidad de implementar un enfoque penal diferencial, dirigido a la población cultivadora de la hoja de coca y a aquellas personas privadas de la libertad por delitos de drogas, que habían sido –ante la ausencia del Estado en diferentes regiones del país– instrumentalizadas por los grupos al margen de la ley durante el conflicto armado.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 60, abv

En México, durante los últimos 13 años la guerra contra el narcotráfico y el fortalecimiento del enfoque punitivo han derivado en una guerra contra las personas, generando una crisis sin precedentes en materia de derechos humanos.

En ese sentido, la amnistía que se propone para las personas privadas de la libertad por delitos contra la salud se presenta como una vía adecuada hacia la restitución de sus derechos, particularmente en favor de quienes por diferentes situaciones de vulnerabilidad y violencia se insertan en el cultivo, la producción, el tráfico y la venta de sustancias psicoactivas para su sustento; así como a favor de las personas usuarias de drogas, que ante la penalización del porte de sustancias y las irrisorias cantidades previstas en la ley como dosis personal, han visto vulnerados su derecho a la libertad.

Desde Elementa celebramos que la iniciativa reconozca el daño que dichas políticas han causado estos grupos y se busquen medidas extraordinarias para la restitución de sus derechos. Sin embargo, consideramos que es necesario ajustar el contenido de la iniciativa en por lo menos seis puntos, de forma que sea viable y se logre materializar en la práctica.

1. Se observa que el texto de la iniciativa contempla artículos de la Ley General de Salud, que incluyen delitos donde aplica la prisión preventiva oficiosa. No obstante el mismo texto también descarta la amnistía para los delitos incluidos en dicha figura.

Esto no sólo es contradictorio, sino que haría inoperantes las disposiciones sobre ello. Por tanto, es necesario llevar a cabo una homologación al respecto.

2. El texto de la iniciativa no contempla el delito de posesión simple, a pesar de que se persigue recurrentemente, sobre todo en el fuero común, lo que me lleva al tercer punto.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 61, abv

3. Preocupa el ámbito de competencia de la iniciativa, pues no es clara sobre los alcances más allá del fuero federal. Se debe considerar que es el fuero común el que tiene competencia para conocer de casos que involucran a los eslabones más bajos de la cadena de producción.

4. Sobre las estrategias para incentivar la solicitud de amnistía por parte de las personas privadas de la libertad, no quedan claras las formas en las que se pueden solicitar a petición de parte dicho beneficio, lo que se agrava tomando en consideración la situación de vulnerabilidad y pobreza en las que se encuentran las personas a las que va dirigida la iniciativa.

En ese sentido, es importante que quede claro el papel de las defensorías públicas y los organismos públicos de derechos humanos en la materialización de este punto.

5. En cuanto a la situación de las personas usuarias y umbrales de las dosis máximas, el texto de la iniciativa incluye dentro de los supuestos de amnistía frente a los delitos contra la salud a las personas consumidoras que hayan poseído narcóticos en cantidades superiores hasta dos tantos de la dosis máxima del consumo personal e inmediato.

Al respecto, es importante señalar que las dosis permitidas en el artículo 479 de la Ley General de Salud son supremamente bajas, por lo que aunque la iniciativa considera una portación por el doble de esa dosis se está dejando fuera a las personas que hayan portado con intención de almacenamiento para consumo personal más del doble de la cantidad permitida.

6. Consideramos que las variables de situación de vulnerabilidad y pobreza, referidas en la iniciativa, requieren de una revisión previa de cifras y expedientes de personas privadas de la libertad para tener claridad del universo de personas en los supuestos que señala.

Si bien algunas organizaciones de la sociedad civil han visibilizado datos, historias y prácticas que evidencian la situación de las mujeres privadas de la libertad por delitos de drogas, existe un número no

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 62, abv

identificado de hombres, jóvenes y mayores, de los cuales no se tiene información acerca de los delitos cometidos ni de las circunstancias que los pudieron llevar a hacerlo.

La información actual al respecto es insuficiente para poder determinar si una persona se encuentra bajo las variables de vulnerabilidad y pobreza. Además, las cifras se concentran en delitos e invisibilizan a las personas y las causas por las que están privadas de la libertad.

Por ello insistimos, frente a dichos vacíos y en atención a lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo, en cuanto a la necesidad de revisar los expedientes de acusados y sentenciados a la luz de las lógicas de pacificación, a fin de determinar si sus casos pueden ser objeto de amnistía o indulto, es necesario generar información a fin de definir el universo de personas que podrían ser beneficiadas de la iniciativa.

Para terminar, es importante recordar que la restitución de derechos en la que se centra la iniciativa, como parte del concepto de reparación integral, debe ser complementada con medidas de satisfacción para quienes han visto vulnerados sus derechos y medidas de no repetición, con el fin de erradicar aquellas prácticas que permitieron en primer lugar la violación de los mismos.

Frente a las personas privadas de la libertad por delitos contra la salud, dichas medidas requieren de cambios en la política de drogas vigente y la administración de justicia. La acción de restituir derechos es insuficiente si se mantienen en el ordenamiento jurídico disposiciones que permiten prácticas dentro de las fuerzas de seguridad y el sistema de justicia penal, que conllevan a la vulneración de derechos, y si se continúan dirigiendo esfuerzos y presupuesto a reforzar los enfoques punitivos, en lugar de atender los episodios de violencia e ingobernabilidad en diferentes estados del país.

Por lo anterior, consideramos necesario que a la par de cualquier iniciativa de amnistía, relacionada con delitos contra la salud, se tengan en consideración los siguientes cuatro puntos:

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 63, abv

1. Aprobar la regulación integral de cannabis, con el objetivo de poner fin a la criminalización de personas usuarias, específicamente la despenalización del porte de sustancias psicoactivas o posesión simple, así como regular todas las actividades económicas, desde la siembra hasta la venta.

En ese sentido, rechazamos rotundamente el predictamen presentado en el Senado, en el que prevalecen los intereses de las empresas por encima de la justicia social y una regulación responsable.

El documento que circula el día de hoy y que pretenden aprobar el día de mañana mantiene la prohibición penal del cannabis, creando un régimen legal para quien tenga capital para invertir y manteniendo el régimen penal para quien no, criminalizando la pobreza. Además incluye la prohibición del consumo durante el embarazo, criminalizando a las mujeres. Otra preocupación que ya fue previamente expresada al respecto de esta iniciativa.

2. Excluir de la figura de la prisión preventiva oficiosa a aquellos verbos rectores de delitos contra la salud, que afectan a los eslabones más bajos de la cadena de producción de sustancias psicoactivas.

3. Diseñar programas de capacitación para defensores públicos, ministerios públicos y jueves en materia de política de drogas y derechos humanos, que tengan como objetivo erradicar las prácticas como el perfilamiento o la discriminación en contra de personas que por su situación de vulnerabilidad o violencia se involucran en el cultivo y tráfico de sustancias psicoactivas.

4. Instamos a incorporar en la administración de justicia figuras como la dosis de aprovisionamiento, la cual en...

... de justicia, figuras como la dosis de aprovisionamiento, la cual, en casos como el colombiano permite a personas usuarias portar y almacenar cantidades superiores a la dosis máxima, con fines de consumo personal y así que éstas sean privadas de la libertad.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 64, abv

Diputadas, tienen en sus manos una gran oportunidad para convertir esta iniciativa en una forma de restituir y reparar. No la desperdicie, gracias.

La diputada : Muchas gracias. Les hago del conocimiento que vamos a decretar un receso por 10 minutos, porque tenemos los diputados tres votaciones seguidas cada tres minutos, para que podamos escuchar al último de los ponentes. Por su comprensión, muchas gracias.

(Receso)

La diputada : ... a reanudar la reunión. Ha sido muy complicado porque todo ha sido como alterado en la agenda de la Cámara. Le vamos a pedir a la diputada Lorena, si nos hace favor de presentar a nuestra última participante.

La diputada Lorena : Bueno, nuestra siguiente participante es Daniela Malpica. Es fundadora de Justicia Transicional México. Ella es licenciada en Derecho por la Universidad Iberoamericana y maestra en derechos Humanos por la Universidad de Essex, en el Reino Unido.

Ha trabajado en la Secretaría de Gobernación, en la entonces Unidad de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, en donde trabajó en el área contenciosa y asesorando en el tema de derechos humanos a la unidad, en especial respecto al cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Trabajó en la Comisión Nacional de Derechos Humanos como asesora y posteriormente secretaria particular del segundo visitador general en donde realizó diversas recomendaciones a las autoridades federales por diversos casos, incluyendo tortura, tortura sexual, desaparición forzada, violación y abuso sexual a menores, ejecuciones extrajudiciales por conflicto de creencias religiosas y el derecho a la

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 65, abv

educación. Y participó en el diseño e implementación de la investigación de campo y redacción del informe sobre el conflicto de autodefensas en el estado de Michoacán.

Prestó sus servicios profesionales para la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres de la secretaría de Gobernación, como directora de Unidad de Género, tanto para Conavim, como para la Segob, desarrollando experiencia en el campo relacionada con las alertas por violencia de género y capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres para servidores públicos de los tres niveles de gobierno.

Daniel Malpica Neri, estudio Derecho, en la Universidad Iberoamericana y es maestra de Derechos Humanos, por la Universidad de Essex. Bienvenida.

La ciudadana Daniela Malpica Neri: Pues muy buenas tardes a todos y a todas. Agradezco mucho la invitación para poder participar en este foro abierto sobre la Ley de Amnistía. Yo vengo aquí a hacer un análisis desde la perspectiva de justicia transicional.

Para ello es fundamental que comprendamos el contexto y el potencial que podría tener una propuesta integral de justicia transicional, en la que existe entre sus herramientas el uso, precisamente, de las amnistías.

¿Por qué esto es importante? Porque la propuesta que se presenta el día de hoy por parte del Ejecutivo Federal, es una promesa rota para una verdadera transformación. Para analizar esta propuesta para mí es muy relevante regresar unos años atrás, cuando empezó el debate acerca de las amnistías. Esto nos remonta a diciembre de 2017, cuando entonces precandidato a la presidencia Andrés Manuel López Obrador, insinuó mediante una declaración, considerar las amnistías para lograr la paz.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 66, abv

Él dijo que no era posible seguir bajo este régimen de corrupción e impunidad, que era necesaria limpiar la casa, que se iba a empezar desde arriba para abajo, que se haría todo lo que se pueda para lograr la paz en el país y que no hubiera violencia.

Asimismo, manifestó que era necesario convocar a un diálogo para que se otorgara un proceso de amnistía, siempre y cuando se contará con el apoyo de las víctimas, los familiares de las víctimas y que no descartaban el perdón. Hoy, para mí, las víctimas son el gran ausente dentro de este proceso.

A pregunta expresa sobre si las amnistías alcanzarían a los líderes de los cárteles, el ahora mandatario respondió que sí habría que plantearlo, que lo analizaría y que sí habría que plantearlo, que lo analizaría y que nos podría decir que no se quedaría ningún tema sin ser abordado, si esto implicaba poder llegar a la paz y a la tranquilidad.

Pues bien, desde ese entonces las propuestas de amnistía que se han presentado, de las que se han hablado, siempre han sido un escándalo. Los precandidatos presidenciales en esa época condenaron por completo una iniciativa de este tipo tildándolo incluso de loco.

La propuesta de amnistía que hizo el presidente, ahora presidente López Obrador, en ese entonces se refería a la violencia enmarcada en el contexto de la guerra contra las drogas. Se refería a los grandes problemas de violencia que enfrentamos hoy como país y que han generado en una espiral de violencia, violaciones graves a los derechos de las personas que habitamos y que transitan por nuestro país, cometidas tanto por los distintos grupos armados que existen hoy en el territorio nacional, como por las fuerzas de seguridad de los tres órdenes de gobierno, en muchísimas ocasiones, incluso en colusión.

Desde esa época su equipo fue incapaz de responder de manera coherente a los cuestionamientos sobre la propuesta de amnistía. ¿A qué se referían? ¿Cómo se implementarían y quienes serían las personas beneficiadas? Fue hasta que desde la sociedad civil comenzamos a hablar de que éstas no

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 67, abv

necesariamente era una locura, siempre y cuando estuvieran enmarcadas dentro de un proceso holístico y justicia transicional, que encontraron una salida para ese discurso.

A partir de ese momento, diversas personas que fungieron como funcionarias de su campaña y que hoy son funcionarias publicas dentro de su gobierno, entre las que se encuentra la secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero y el secretario de Seguridad Pública y Ciudadana, Alfonso Durazo, se involucraron en la bandera de la justicia transicional para tratar de justificar esta propuesta o declaración del hoy presidente.

En aquella época, quien estuvo a cargo de elaborar una primera propuesta fue Loreta Ortiz. Ella, escribió un artículo tratando de aclarar los alcances que ésta tendría. Incluso, si recuerdan, una vez ganada la elección se iniciaron una serie de foros para la pacificación y reconciliación nacional, donde la pregunta de si las personas estaban de acuerdo o no, a la propuesta de amnistía fue una de las partes que se les pregunto.

No obstante, estos foros dejaron mucho que desear y de acuerdo con las víctimas, fueron un desastre. En un primer momento, para Loreta Ortiz, que estaba en cargo de este proyecto de justicia transicional, la propuesta de amnistía era muy distinta al proyecto que nos presentan al día de hoy por parte del gobierno.

Decía que como mínimo, se requería un diálogo con las víctimas de la violencia y una consulta popular. No que hoy, cómo es que la actual administración ha decidido llevar a cabo varias de estas consultas.

Para Ortiz, la propuesta formaba parte de la estrategia integral de construcción de paz, bajo el marco de justicia transicional para cerrar un ciclo de guerra y violencia, a través de la justicia transicional, se buscaba pacificar al país sin dejar de reconocer y castigar las violaciones graves de derechos humanos.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 68, abv

Precisamente una propuesta... a las violaciones sistemáticas o generalizadas a los derechos humanos, lo que enmarca un marco de justicia transicional.

Siguiendo los pilares y los mecanismos de la justicia tradicional: Verdad, justicia, preparación y garantías de no repetición, decían que una propuesta de amnistía enmarcada dentro de este gobierno era ejemplo de una propuesta que abarcara, insidiosa de estos cuatro pilares, para otorgar una justicia diferenciada a las personas que por motivos del abandono del Estado y la falta de oportunidades, fueron cooptadas por el crimen organizado. Ofrece a las víctimas y a sus familiares la opresión de la verdad sobre los hechos y sobre su victimización. Ofrece a las víctimas la posibilidad de obtener reparaciones y ofrece a los mexicanos las reformas legales e institucionales necesarias para garantizar la no repetición.

En ese entonces, la propuesta incluía medidas que hoy no están y que resultan indispensables, mismas que han sido enmarcadas como faltas técnicas por parte de otras organizaciones, como la Comisión de la Verdad, como el tema de la reinserción social y algunas de las que la pasada propuesta, así incluyera solicitar individualmente y por escrito, la adhesión al sistema de amnistías.

Hablaba de incluir una descripción completa y detallada de los delitos cometidos. De desvincularse, efectivamente, los grupos del crimen organizado y participar activamente en programas de rehabilitación comunitaria. Contribuir activamente en procesos judiciales y de esclarecimiento de la verdad, superan la pérdida del beneficio de la amnistía en caso de incurrir en falsos o incompletos testimonios sobre la participación propia de terceros en la Comisión de Delitos. Testificar ante una futura Comisión de la Verdad, y ante los juicios en contra de las personas que no reunieran los requisitos para ser amnistiadas. Entrega de bienes obtenidos ilegalmente, así como sus frutos. Contribución a la...

(Sigue turno 16)

... entrega de bienes obtenidos ilegalmente así como su contribución a la reparación de las víctimas tanto materiales como simbólicas.

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 69, abv

Hoy en día encontramos la justicia transicional en el Plan de Desarrollo, en el Plan Nacional de Seguridad, se habla de su inclusión incluso en el Plan Nacional de Derechos Humanos y hoy tenemos una propuesta de amnistía que no obstante realmente tienen en el olvido la justicia transicional y la que la propuesta actual no cumple para tal fin.

Debemos de recordar que amnistías por sí solas no equiparan a justicia transicional. Quien diría que la idea de planeación original de la propuesta original de la propuesta original iba a ser extrañada el día de hoy.

En ella, por lo menos hablaba de comisiones de la verdad, de la reparación del daño, de esclarecimiento de delitos y participación en juicios con un proceso de reinserción comunitaria.

Todos estos elementos hoy no los tenemos, desde una perspectiva de género como feminista es muy difícil pararme aquí para decir que el aborto no debería de estar en un proceso de amnistía, porque al final puede haber mujeres beneficiadas por una condición... por lo que nos vemos perjudicadas que es el tema de no tener un aborto libre y seguro.

No obstante, la propuesta de amnistía no es la solución para el problema que nos aqueja, si realmente ese fuera el tema que la Secretaría de Gobernación o este gobierno quisiera resolver estaríamos viendo una legalización de la libre interrupción del embarazo en todo el país.

El día de mañana si pasara esta propuesta como está, qué va a pasar con las mujeres que abortan. Pareciera que el día de hoy, esta propuesta de amnistía es solamente para aparentar que el Ejecutivo federal cumplió con una promesa de amnistía y con ello un proceso de justicia transicional.

Exhorto a la Cámara de Diputados y, posteriormente, a la Cámara de Senadores analizar si realmente esto coadyuva, contribuye a la pacificación del país que analicen cuáles son los elementos técnicos que no me gustaría caer en repeticiones son los que faltan para poder tener un verdadero proceso,

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 70, abv

comenzando porque ni siquiera tenemos datos realmente de quienes van a ser las personas beneficiadas y cómo se va a medir este beneficio en términos de pacificación. Muchas gracias.

La : Si alguno de los legisladores, legisladoras quisiera hacer uso de la palabra, una vez que han concluido las participaciones de nuestros invitados a quienes agradecemos mucho no solamente su exposición puntual, sino también su paciencia.

Parece que no hay ninguna intervención por parte de las legisladoras que nos acompañan. Por lo demás, simplemente, agradecerles a todos ustedes este ejercicio hemos tomado puntual nota de todas las intervenciones como lo hicimos en el primer ejercicio. En este caso, esta ley deberá de ser enriquecida con todos los argumentos que aquí se vertieron.

Hay un compromiso ya de que estas observaciones estén dentro del proceso de análisis, de dictaminación. Todavía nos falta una jornada más para el próximo viernes. Hemos tenido con en ningún caso que recuerde cercano un interés muy grande de sociedad civil, de organizaciones de la sociedad civil por participar, por venir a dar su punto de vista y creo que esto va a ser muy importante para perfeccionar este instrumento legislativo.

Estoy segura que los integrantes y las integrantes de las dos comisiones habremos de generar un diálogo permanente, constante para que efectivamente este ejercicio, este instrumento le sirva a nuestro país y le sirva a la justicia mexicana.

Sin más preámbulo agradecemos su participación, su paciencia y damos por concluido este ejercicio. Muchísimas gracias.

---00---

Comisión de Justicia

Parlamento abierto sobre la Ley de Amnistía

Miércoles 23 de octubre de 2019

Turno 1, hoja 71, abv